



INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – PROPOSITO GENERAL Y DESAHORRO FONPET MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER VIGENCIA 2019

CGR- CDSIS No. 29
Noviembre de 2020

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –
PROPOSITO GENERAL Y DESAHORRO FONPET
MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER
Vigencia 2019**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice Contralor (E)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Inclusión Social	David José Valencia Campo
Director de Vigilancia Fiscal	Wilson Padilla Gil
Supervisor Nivel Central	Emigdio Villadiego Yanes
Directivo de Auditoría	Jorge Gallo Rey
Supervisor encargado	Nohora Oliveros Quintero
Líder de auditoría	Alberto Mauricio Santos Peña
Auditores	Carlina Meza Castellanos Norma Bayona Serrano Nelson Yesid Mogollón

TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
1.2	FUENTES DE CRITERIO	5
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
1.4	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
1.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	9
1.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO EVALUACIÓN REALIZADA	10
1.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
1.8	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	16
2	OBJETIVOS Y CRITERIOS	17
2.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
2.2	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	17
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	24
3.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	24
3.2	RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA. 24	
3.2.1	Ejecución Presupuestal.	24
3.2.2	Rezago presupuestal 2019	26
3.2.3	Rezago presupuestal 2018	26
3.3	RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 PROPÓSITO GENERAL.....	27
3.3.1	Libre Destinación	28
3.3.2	Deporte	31
3.3.3	Cultura	36
3.3.4	Libre Inversión – Otros sectores	36
3.3.5	PG – FONPET	62
3.4	RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 DESAHORRO FONPET.....	65
3.5	RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 CONTROL FISCAL INTERNO.....	71
3.6	RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 SOLICITUDES CIUDADANAS.....	73
4	ANEXOS	74
	Anexo 01. Matriz de Hallazgos	74

813111

Doctor
SAMUEL MEJÍA ARAQUE
Alcalde municipal
Palacio Municipal Calle 3 # 2-08 Barrio Centro
alcaldia@pamplonita-nortedesantander.gov.co
samuelmejia_31@hotmail.com
Municipio Pamplonita, Norte de Santander

Respetado doctor Mejía:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del acta legislativo 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0022 de 2018, la Contraloría General de la República, en adelante “CGR”, realizó auditoria de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones - Propósito General y Desahorro FONPET al Municipio de Pamplonita– Norte de Santander, para la vigencia fiscal 2019.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones – Propósito General y Desahorro FONPET, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en el documento “los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías en la Contraloría General de la Republica” y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0022 de 2018, proferida por la, CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, Municipio de Pamplonita – Norte de Santander

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados, de conformidad con la información suministrada por el Municipio de Pamplonita, en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías – SICA, establecido para tal efecto.

La auditoría se adelantó desde trabajo en casa, en la ciudad de Cúcuta. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2019 y abarcó el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Pamplonita dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Emitir concepto sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General y Desahorro FONPET SGP, al municipio de Pamplonita, vigencia 2019

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto de verificación fue:

1.2.1. Generales

Constitución Política de Colombia, Artículos 209, 356 y 357 entre otros.

- Ley 80 de 1993. Estableció el Estatuto de contratación estatal de Colombia.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 715 de 2001. “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”

- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Artículos 82, 83, 84, 85 y 86.
- Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Artículo 10 vigencia futuras ordinarias; artículo 11 vigencia futuras excepcionales; Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- Decreto 1082 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1483 de 2011 artículo 1 Vigencias Futuras de las entidades territoriales.
- Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, adoptado mediante acuerdo No. 04 del 28 de mayo de 2016.
- Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 484 del 17 de octubre de 2017 de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015.

1.2.2 Presupuesto

- Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 14, 15, 27, 28, 36, 38, 71, 73 y 89 y decretos reglamentarios.
- Ley 715 de 2001, artículos 18, 81, 84, 89, 91 y 97.
- Ley 1176 de 2007, artículo 21.
- Decreto Municipal No. 057 del 29/12/2018, por el cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Pamplonita, Norte de Santander para la vigencia fiscal de 2019.

1.2.3 Propósito General

- Ley 181 de 1995, artículo 1°, Sistema Nacional del Deporte.
- Ley 715 de 2001, artículos 76.2, 76.4, 76.7, 76.8, 76.9, 76.11, 76.12, 76.14, 89, 91 y 97.
- Ley 1176 de 2007, artículo 21.
- Ley 1450 de 2011, artículo 14.

1.2.4 Desahorro FONPET

- Ley 549 de 1999, Artículo 3.
- Decreto 2540 del 29 de diciembre de 2015, artículo 2.2.5.9.6
- Instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019, de la CGN.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El trabajo de la auditoría se enfocó a la evaluación del cumplimiento de disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos a municipio de Pamplonita durante la vigencia 2019, por el Sistema General de Participaciones SGP, en el componente de Propósito General y recursos de desahorro FONPET, más recursos de balance y rendimientos financieros, los cuales ascendieron a \$3.880.258.439, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1
Recursos SGP - Propósito General y Desahorro del FONPET
Municipio de Pamplonita, Norte de Santander vigencia 2019

Cifra en pesos

Concepto	Asignación vigencia	Desahorro FONPET	Rendimientos Financieros	Recursos del Balance	Cancelación Reservas Vigencias Anteriores	Total Acumulado
Propósito General						
Libre Destinación	1.298.122.461					1.298.122.461
Deporte	82.422.364			2.389.096		84.811.460
Cultura	61.816.772		-	14.903.500		76.720.272
Libre Inversión	1.648.406.166		20.000.000	38.333.478	173.191.888	1.879.931.532
FONPET	-	-	-	-	-	-
FONPET Desahorro Propósito General		540.672.714				540.672.714
Totales	3.090.767.763	540.672.714	20.000.000	55.626.074	173.191.888	3.880.258.439

Fuente: Alcaldía Municipal de Pamplonita y SICODIS
Elaboro: Equipo Auditor

Libre Destinación: recursos disponibles por \$1.298.122.461, de los cuales comprometieron presupuestalmente \$1.286.551.583 que corresponde al 99.10% y se obligaron \$1.286.062.579 para un 99.07%. La entidad reportó 19 contratos por \$172.556.396, de los cuales se evaluó el cumplimiento de acuerdo con la muestra de ocho (8) contratos, en cuantía de \$112.108.300 que alcanzó el 64.96% de lo ejecutado. Contratos que fueron destinados al pago de nómina y sus gastos inherentes y a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Adicionalmente, de manera selectiva, se revisaron los rubros de gastos de nómina que incluyeron rubros de prima de navidad y bonificación por servicios prestados comparados con el libro de compromisos emitidos, detalles de gasto y liquidaciones de nóminas de personal de la alcaldía, personería y concejo municipales de los meses de septiembre y noviembre de 2019, para un total de \$330.078.427.

Deporte: recursos apropiados por \$84.811.460, de los cuales se comprometieron y obligaron el 100% de los compromisos; se evaluó el cumplimiento de seis (6) de catorce (14) contratos por \$62.257.350, que corresponden al 73.40% del total de recursos ejecutados por este concepto.

Cultura: recursos disponibles por \$76.720.272, comprometiendo la entidad \$76.550.500 que corresponden al 99.77%; se evaluó el cumplimiento de cuatro (4) de ocho (8) contratos por \$51.541.749, que corresponde al 67.33% del total de recursos ejecutados.

Libre Inversión: de los recursos apropiados por \$1.879.931.532 la entidad comprometió \$1.813.930.165 para un 96.4%, obligaciones por \$1.810.731.950 que representan el 96.31% y pagos por \$1.763.207.682 para un 93.79%; se evaluó el cumplimiento de treinta y cuatro (34) contratos de ciento nueve (109) contratos por \$1.190.446.465, que corresponden al 65.84% del total de recursos ejecutados por este concepto. Lo anterior, incluye, la inversión de pasivos exigibles de vigencias expiradas incorporada por \$173.191.88, que corresponde al contrato No. 156 del 24/12/2016, referido al servicio de consultoría para la revisión general y ajuste al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Pamplonita.

Así mismo, se verificó el registro contable de la última doceava de 2019, de la asignación especial de Propósito General al FONPET al municipio, por un total de \$9.639.355, que figura en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales -SICODIS.

Desahorro FONPET: Recursos disponibles e incorporados mediante Decreto No. 039 del 16/10/2019 por \$540.672.714, autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 2991 del 4/9/2019, como desahorro por excedentes del cubrimiento del pasivo pensional del componente Propósito General. La entidad comprometió \$528.593.611 que representa el 97.76% para el mismo valor obligado y pagado; se evaluó el cumplimiento de dos (2) contratos de siete (7) contratos por \$362.452.239 que corresponde al 67.03% del total de recursos ejecutados.

Control Fiscal Interno: se adelantó evaluación del control interno de los procesos presupuestal, contable y ejecución de los recursos de Propósito General y Desahorro FONPET.

Denuncias: Durante las fases de planeación y ejecución de la auditoría, no se radicaron denuncias relacionadas con la ejecución de recursos de Propósito General y Desahorro FONPET.

Plan de Mejoramiento y SIRECI: El municipio de Pamplonita, no tiene vigente plan de mejoramiento con la Contraloría General de la República, por cuanto es la primera vez que se auditan estos recursos.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría:

El aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional como una de las medidas de contención por el COVID-19, cuyo periodo cubrió las fases de planeación, ejecución y de informe, impidió la aplicación de algunas herramientas de auditoría en las instalaciones del municipio, proveedores y terceros relacionados tales como inspección física documental o de bienes, revisión en aplicativos sin acceso remoto y actas de visita fiscal previstas en los procedimientos de auditoría establecidos para el presente ejercicio auditor.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Fiscal Interno del Municipio de Pamplonita arrojó una calificación final de **1,923**, que permite conceptuar que, para el periodo auditado, la entidad se ubica en el rango “**Con deficiencias**”.

Lo anterior, relacionado a la falta de control y seguimiento en la elaboración de los estudios previos al no incluir dentro de los mismos, la programación referente al acompañamiento, asesoría y seguimiento a los beneficiarios de los proyectos; inadecuado seguimiento a la ejecución del programa de transporte escolar durante el segundo semestre de 2019; deficiencias ante la falta de evidencias que demuestren la entrega y recibo de elementos a la comunidad con ocasión de la audiencia pública de rendición de cuentas; incumplimiento legal de publicar todos los documentos de los procesos contractuales y actos administrativos de contratación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP; controles inadecuados en los descuentos efectuados a los movimientos de la cuenta bancaria utilizada para el manejo del desahorro del FONPET y debilidades en controles para el reconocimiento contable al cierre de la vigencia 2019 de elementos adquiridos a través de los contratos de compraventa No. 232 del 18/12/2019 y del No. 181 del 28/9/2019.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1 Concepto. Incumplimiento Material con Reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, Propósito General y desahorro del FONPET durante la vigencia 2019 al municipio de Pamplonita, ubicado en el Departamento Norte de Santander, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo en lo referente a los siguientes hallazgos:

Cuadro No. 2
 Incumplimiento material
 Cifras en pesos

Objetivo	Asignación Total once doceavas SGP (SICODIS)	Total, hallazgos					Análisis de Incumplimientos Significativos
		A	D	OI	F	\$ F	
Propósito General							
1. Contrato de suministro 231 de 2019 (A-F-D) Libre destinación.		1	1		1	\$2.156.000	Contrato de suministro No 231 del 17/12/2019, suministro de apoyo logístico para la audiencia pública de rendición de cuentas de la administración 2016 – 2019, se detectaron deficiencias de control y seguimiento en su ejecución.
2. Planeación y Seguimiento de Actividades contractuales (A) Deportes.		1					Contratos de prestación de servicios del sector Deportes Nos. 132 del 30/07/2019, 055 del 06/02/2019 y 159 del 19/07/2019; de Cultura No. 016 del 15/01/2019 y de Libre Destinación No. 123 del 03/07/2019, en los cuales se hallaron deficiencias de planeación y seguimiento.
3. Reporte y publicación de información contractual en-SECOP. (A-D) Libre Inversión.		1	1				Al efectuar las consultas en el portal www.contratos.gov.co de los procesos contractuales tomados como muestra y relacionados con los componentes de Deporte, Cultura, Libre Destinación y Libre Inversión, se constató que la administración municipal, no cumplió adecuadamente con la obligación legal de publicar todos los documentos de los procesos contractuales y actos administrativos de contratación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Objetivo	Asignación Total once doceavas SGP (SICODIS)	Total, hallazgos					Análisis de Incumplimientos Significativos
		A	D	OI	F	\$ F	
4. Deficiencias de planeación en los contratos No. 222 del 10/12/2019, No. 105 del 14/06/2019, 212 del 27/11/2019 y 226 de 13/12/2019 (A) Libre Inversión		1	1				<p>-.Contrato No. 222 del 10/12/2019, suministro de kit de materiales de construcción para la ejecución del proyecto "subsídios en especie para mejoramiento de vivienda ", cuenta con los soportes que acreditan el recibo de los bienes por parte de la población beneficiada, pero no se evidencia el seguimiento realizado, para satisfacer la necesidad que es la Construcción de las viviendas</p> <p>-.Contrato No. 105 del 14 de junio de 2019. "Construcción de placa huella sobre la vía terciaria de la Vereda Pica-Pica en el municipio de Pamplonita" y Contrato 226 del 13/11/2019 de libre inversión, con objeto "Compraventa de materiales para construcción de placa huella sobre las vías terciarias de las vereda el Colorado y Hojancha".</p> <p>La entidad contrata el suministro de materiales para la construcción, a la población beneficiada, limitándose a la entrega del material a la comunidad, sin verificar la realización de las actividades de la obra, ni a los resultados del programa.</p> <p>- Contrato No. 212 del 27/11/2019. suministro de materiales de construcción para la ejecución del proyecto subsidios en especie para construcción de vivienda dispersa en sitio propio municipio de Pamplonita, se realiza entrega de materiales a la comunidad beneficiada para la construcción de 10 viviendas, sin tener en cuenta, el seguimiento en la construcción de las viviendas, ni conocer los resultados del programa.</p>
5. Transporte Escolar contrato 156 del 12/7/2019 (A-D) Libre Inversión		1	1				<p>El contrato No 156/2019, objeto suministro de transporte escolar para estudiantes matriculados en las instituciones educativas del municipio de pamplonita residentes en zona rural durante el segundo semestre del 2019, el contratista, no dio cumplimiento de lo pactado en los estudios previos, pliegos de condiciones y lo ofertado, pues los ocho (8) vehículos ofertados no prestaron los servicios, el servicio de transporte fue prestado, pero no en las condiciones señaladas en el contrato.</p>

Objetivo	Asignación Total once doceavas SGP (SICODIS)	Total, hallazgos					Análisis de Incumplimientos Significativos
		A	D	OI	F	\$ F	
6. Seguimiento a Proyectos de Inversión. Libre Inversión (A)		1					<p>Contrato de compraventa No. 179 del 25/09/2019 con recursos de Libre Inversión, para la implementación de núcleos productivos de café orgánico direccionado al mejoramiento de la línea productiva cafetera en el municipio...”</p> <p>Si bien en los estudios previos la administración plasma la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, no deja registrado de qué manera realizará el seguimiento al proyecto objetos de la contratación, para advertir la viabilidad, productividad y desarrollo del mismo, descociendo las evidencias que reflejen los resultados sobre la inversión realizada.</p> <p>Contrato de compraventa No. 158 del 19/072019, con recursos de libre inversión, cuyo objeto es “compraventa de materiales para la ejecución del proyecto “fortalecimiento del sector agropecuario mediante el suministro de insumos materiales y equipos e impulso de su asociatividad en el municipio...”.</p> <p>Debido a la falta de supervisión e implementación de adecuados mecanismos de control y seguimiento, como el incumplimiento en la aplicación del Manual de Contratación.</p>
7. Entrega y registro contable de elementos al Centro de Bienestar, Centro Día del municipio y Juntas de Acción Comunal. Libre Inversión (A).		1					<p>Contrato No. 232 del 18/12/2019, con recursos de libre inversión para la compraventa de materiales y equipos para el funcionamiento del Centro de Bienestar y Centro Día del Municipio, al consultar los comprobantes contables, a cerca de los registros llevados a cabo sobre estos elementos, se observó que no se registraron en cuentas del activo de la entidad.</p> <p>Similar evento para los elementos adquiridos a través del contrato No. 181 del 28/9/2019, respecto de la compraventa de equipos y elementos con desino a las Juntas de Acción Comunal para promover la participación ciudadana y control social del municipio.</p>

Objetivo	Asignación Total once doceavas SGP (SICODIS)	Total, hallazgos					Análisis de Incumplimientos Significativos
		A	D	OI	F	\$ F	
8. Registro Contable asignaciones especiales PG-FONPET. (A)		1					<p>En la contabilidad del año 2019 la entidad, no causó el ingreso de \$1.118.165 antes de realizar el respectivo cierre contable a corte a 31 de diciembre, correspondiente a la última doceava de 2019, asignada mediante documento SGP-39 del 24/12/2019 en el anexo No. 18.</p> <p>Posterior al cierre, la entidad mediante comprobante de contabilidad No. CC-07-001 del 07/07/2020, registra el total de \$9.639.355 bajo el concepto de asignación especial, pero acreditando el patrimonio como mayor valor generado del periodo contable anterior.</p>
Desahorro FONPET							
9. Contrato de mantenimiento 206/2019 (A).		1					<p>Contrato de obra No 206 del 14/11/2019, objeto "<i>Mantenimiento puente hamaca vereda la libertad municipio de Pamplonita</i>". En la propuesta técnica y económica, se plantearon 13 ítems, que figuran en las especificaciones técnicas.</p> <p>Posteriormente, en acta de comité de obra No 01 del 04/12/2019 citan cambios e inclusión de dos ítems nuevos", hecho que conllevó a presentar modificaciones, retiraron seis (6) ítems, disminuyeron cinco (5) ítems y finalmente incluyen dos (2) ítems nuevos de suministro. Pese a ello, al final del acta, el supervisor manifiesta: "<i>Con lo anterior garantizaremos que el 50% de la plataforma de piso en plataforma metálica y el restante en madera; pero quedarían algunas actividades sin ejecutar.</i>"</p> <p>Según acta modificatoria del 4/12/2019, a esa fecha, el contratista no había presentado avance de obra, como también suscribe adicional 001 al contrato principal, dando alcance al objeto contractual.</p>
10. Gravamen a los Movimientos Financieros en cuenta desahorro FONPET Propósito General. (A).		1					<p>En la cuenta corriente No. 351300001XXX, verificados los extractos bancarios a 31/12/2019, se detectó durante el mes de diciembre, el cobro por gravámenes a los movimientos financieros -GMF, por \$1.759.728, sin encontrar devolución de estos.</p>

1.6.1.1 Presupuesto

En la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2019, para los recursos SGP – Propósito General y desahorro del FONPET, se estableció la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio y su destinación de acuerdo con la Ley 715 de 2001, así como el cumplimiento de las normas en materia presupuestal y demás normatividad específica por cada sector. Se observó una gestión eficaz al ejecutar en promedio el 98.81% de los recursos de Propósito General y del 97.76% del desahorro del FONPET.

1.6.1.2 Propósito General

Para este componente la entidad fue eficiente en la incorporación de los recursos asignados; documentalmente, presentó una adecuada gestión por los soportes suministrados que permiten establecer el cumplimiento de los objetos contractuales del cual los pagos realizados, corresponden a lo ejecutado. No obstante, se encontraron deficiencias de gestión, como las siguientes:

En el componente de libre inversión:

Ineficiencia e ineficacia, frente a la programación de obras, teniendo en cuenta que los estudios previos, no contemplan el acompañamiento, asesoría y seguimiento a los beneficiarios de los proyectos; incumplimiento en la publicación de los documentos en la celebración y ejecución de procesos contractuales en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP; inadecuada supervisión en el programa de transporte escolar durante el segundo semestre de 2019; falta de seguimiento a proyectos de inversión con ocasión de la contratación dentro del proyecto Fortalecimiento del sector agropecuario y la inadecuada aplicación de procedimientos en la adquisición de elementos para el Centro de Bienestar y Centro Día del municipio y Juntas de Acción Comunal, respecto del reconocimiento de activos para su debido control acorde a la inversión realizada.

Del componente Deportes:

Gestión ineficiente ante la ausencia de controles en el seguimiento de la etapa precontractual y contractual, que no permitieron establecer de los procesos de contratación, la identificación real de actividades de acuerdo a las obligaciones pactadas; falencias en el seguimiento por parte de la supervisión en la ejecución de contratos, teniendo en cuenta que los informes de supervisión, no detallan la ejecución, las actividades realizadas, especificaciones técnicas de los servicios recibidos y de desempeño de los contratistas que permitan ajustarse a términos y condiciones de los documentos contractuales.

Del componente de Cultura:

El municipio de Pamplonita dio cumplimiento a la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia 2019 de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables. Sin embargo, presentó gestión ineficiente ante la falta de publicación de documentos en el SECOP, debilidades de control en el seguimiento de la etapa precontractual y contractual, respecto de la identificación real de actividades según las obligaciones pactadas y deficiencias de supervisión contractual, ambos referidos al contrato No. 016/2019.

Del componente Libre Destinación:

De la revisión contractual, se establece el uso ineficiente de recursos y control inadecuado de los mismos en el contrato 231/2019, al no evidenciarse ni demostrar la entrega y recibo de elementos a la comunidad con ocasión de la audiencia pública de rendición de cuentas, lo que generó un daño fiscal al estado en cuantía de \$2.156.000.

Finalmente, no se adelantó actualización de los registros contables antes del cierre contable a 31/12/2019, por concepto de la última doceava de 2019 (Asignación especial Propósito general SSF) por \$1.118.165, incluido en el total asignado al municipio mediante documento de distribución SGP-39 del 24/12/2019, que permita el adecuado control con la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.6.1.3 Desahorro FONPET

El Municipio de Pamplonita, dio cumplimiento a la normatividad relacionada con los recursos asignados de conformidad con las normas aplicables, realizando la incorporación de recursos del desahorro del FONPET de \$540.672.714, previamente autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 2991 del 4/9/2019, como desahorro por excedentes del cubrimiento del pasivo pensional del componente Propósito General, pero presentó una gestión ineficiente por falta de planeación en el contrato 206/2019 de mantenimiento del puente la Hamaca en la Vereda la libertad, al observar que los estudios previos, no cuentan con una verdadera necesidad que incluyera el análisis técnico y económico de las variables consideradas para el cálculo de presupuesto, que conllevaron a modificaciones posteriores con el retiro, disminución e inclusión de ítems que finalizó con adicional en tiempo.

Además, no se realizó el seguimiento efectivo a las operaciones efectuadas en la cuenta bancaria 351300001XXX, por cuanto se practicaron descuentos del gravamen a los movimientos financieros por \$1.759.728, sin que a la fecha exista devolución de estos.

1.6.1.4 Denuncias

Durante el desarrollo del proceso auditor no se recibieron denuncias.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

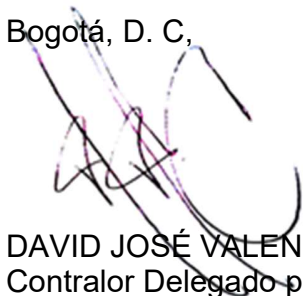
Como resultado de la auditoría, la CGR constituyó diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales, un (1) hallazgo tiene incidencia fiscal por \$2.156.000 y cuatro (4) hallazgos tienen presunta incidencia disciplinaria, que serán trasladados a la autoridad competente.

1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

El municipio de Pamplonita deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La CGR podrá evaluar la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO
Contralor Delegado para el Sector Inclusión Social

Aprobó: Wilson Padilla Gil - Director de Vigilancia Fiscal - CDSIS
Revisó: Emigdio Villadiego Yanes – Supervisor Nivel Central
Nohora Oliveros Quintero – Supervisor
Sonia Bolivar Rozo – Profesional Especializado G3 – Despacho CDIS
Elaboró: Equipo Auditor

3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones - Propósito General y Desahorro FONPET al municipio de Pamplonita para la vigencia fiscal 2019, fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a la ejecución de los recursos del SGP objeto de la auditoría durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.
- Verificar si el Ente Territorial recibió recursos de Desahorro FONPET SGP y evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de éstos.
- Evaluar el Control Fiscal Interno en los procesos involucrados en el tema auditado y expresar concepto.
- Atender las solicitudes ciudadanas asignadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Cuadro No. 3
Criterios de evaluación

Detalle	Fuente de criterio	Criterio
Asignación SGP	Ley 715 del 2001- artículo 18, 81, 84,91 y 97	Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios. Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman

		<p>parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.</p> <p>Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.</p> <p>Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.</p> <p>Sobre la base del 100% del aforo que aparezca en la ley anual de presupuesto se determinará el programa anual de caja, en el cual se establecerán los giros mensuales correspondientes a la participación para propósito general a los distritos y municipios. Los giros deberán efectuarse en los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, para tal efecto se aforará la participación para propósito general del Sistema General de Participaciones en la ley anual de presupuesto.</p> <p>Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.</p> <p>Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos.</p> <p>Los recursos transferidos a las entidades territoriales por concepto del Sistema General de Participaciones y los gastos que realicen las entidades territoriales con ellos, están exentos para dichas entidades del Gravamen a las transacciones financieras.</p>
	Decreto 1101 de 2007	Reglamentario del artículo 91 de la Ley 715 de 2001, artículo 1, los recursos del SGP no pueden ser objeto de embargo.
Asignación SGP	Decreto 111 de 1996- artículos 12, 71, 73, 89 y 112	<p>Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.</p> <p>Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.</p> <p>Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.</p> <p>Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.</p>

		<p>En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.</p> <p>La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.</p> <p>Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.</p> <p>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.</p> <p>Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:</p> <p>Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas; Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas; El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal, y los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.</p>
	<p>Ley 344 de 1996 – artículo 1. Racionalización del gasto.</p>	<p>Se adoptan medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>

Asignación SGP	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.	<p>Ley 80 de 1993. En Contratación, disponen las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.</p> <p>Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</p> <p>Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.</p> <p>Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.</p> <p>Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.</p>
	Decreto 412 de 2018, artículo 2.8.1.7.3.2	Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 por el cual se modifica parcialmente el decreto 1068 de 2015 del régimen presupuestal, Artículo 17 (modificación del artículo 2.8.1.7.3.2. de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 en cuanto a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar), a más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar.
	Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 y Decreto No. 057 de 2018	Acuerdo No. 018 del 20/11/2018 por el cual se adoptó el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y mediante Decreto No. 057 del 29/12/2018, se liquidó dicho presupuesto.
Propósito General	Ley 181 de enero 18 de 1995, artículo 1, 56 y 57	<p>El Ente territorial debe Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio; además debe cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.</p> <p>Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.</p> <p>El plan de inversiones indicará la inversión directa e indirecta y los proyectos a ejecutar clasificados por sectores, organismos, entidades y programas, con indicación de las prioridades y vigencias comprometidas, especificando su valor.</p>

	<p>Ley 715 de 2001, artículo 76</p>	<p>76.2 En materia de Vivienda. 76.2.2 El Ente territorial debe Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.</p> <p>76.4 En materia de Transporte. 76.4.1. El Municipio debe Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.</p> <p>76.5 En materia Ambiental. 76.5.4 El Ente territorial debe Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.</p> <p>76.7 En Deporte y Recreación. 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.</p> <p>76.8 En Cultura. 76.8.3 El Ente territorial debe Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.</p> <p>76.9 En Prevención y Atención de Desastres. 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción. 76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.</p> <p>76.11 Atención a Grupos Vulnerables. Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.</p>
--	---	--

		<p>76.12 Equipamiento Municipal.</p> <p>Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.</p>
		<p>76.14 Fortalecimiento Institucional.</p> <p>76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.</p>
	Ley 1176 de 2007, artículo 21	<p>Dispone la destinación de los recursos de Propósito General.</p> <p>Los municipios clasificados en las categorías 4,5 y 6, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) de los recursos que perciben por la participación de Propósito General</p>
	Ley 1450 de 2011, artículo 14	La participación de propósito general para deporte y cultura a partir del 2012 será 8% para deporte y recreación y el 6% para cultura.
	Ley 397 de 1997	Se dictan normas sobre patrimonio cultura, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias.
FONPET	Ley 549 de 1999, artículo 3.	Creó al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de patrimonios autónomos El FONPET tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de las entidades territoriales y administrar los aportes nacionales y territoriales para coadyuvar a la financiación del pasivo pensional de las entidades territoriales.
	Decreto 2540 del 29 de diciembre de 2015	Las entidades territoriales a las que se les comunique distribución de recursos por sector, de la Asignación Especial del 2,9% del Sistema General de Participaciones para el FONPET, a título de no requeridos para el cubrimiento del pasivo pensional por haber alcanzado la cobertura de su pasivo pensional, los destinarán exclusivamente en el caso del sector salud a la financiación del régimen subsidiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015. Los recursos de los demás sectores se destinarán exclusivamente a gastos de inversión, en el marco del ejercicio de sus competencias, según el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 para el caso de propósito general.

		Para el caso de los departamentos, los recursos se destinarán a las competencias en materia de educación, salud y agua potable, de conformidad con las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y en el caso de los municipios y distritos, a las competencias en materia de educación, salud, agua potable, primera infancia y las demás asignadas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y por la Ley 1176 de 2007.
Contabilidad Pública	Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018	De la CGN adoptase el Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores.
	Resolución 533 de 2015.	El marco normativo para Entidades del Gobierno será aplicado por la Entidad del Gobierno que se encuentran bajo el ámbito de Contabilidad Pública.
	Resolución No. 484 del 17 de octubre de 2017 de la CNG	Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (numerales: 10. Propiedades, Planta y Equipo. 10.1. Reconocimiento, 1 y 10.2. Medición inicial, 8.
	Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, artículos 1 y 2	Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.
SIRECI	Resolución Orgánica 7350 de 2013,	Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que "Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El Municipio de Pamplonita, para la vigencia 2019 realizó una gestión adecuada en la ejecución de los recursos SGP, Propósito General toda vez que de un total de recursos apropiados por \$3.339.585.725, ejecutó \$3.261.843.708, que equivalen al 97.67%. De igual forma para el desahorro del FONPET con apropiación de \$540.672.714 y ejecutado de \$528.593.611 que corresponde al 97.76%.

Así mismo, realizó la incorporación de los recursos asignados y la apropiación de los gastos, para cubrir los compromisos adquiridos en la vigencia 2019, con recursos SGP Propósito General, así como las respectivas modificaciones al presupuesto, incluidos los recursos de balance y rendimientos financieros.

Igualmente, cumplió a cabalidad con los objetos contractuales celebrados, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, realizando los pagos de acuerdo con lo ejecutado, con excepción de los hallazgos que se citan más adelante.

La Contraloría General de la Republica no había realizado auditoria al Municipio de Pamplonita.

3.2 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

Evaluar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a la ejecución de los recursos del SGP objeto de la auditoria durante la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

3.2.1 Ejecución Presupuestal

Se realizó seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2019, para los recursos SGP, Propósito General y desahorro de FONPET, estableciendo la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio y su destinación de acuerdo con la Ley 715 de 2001, así como el cumplimiento de las normas en materia presupuestal y demás normatividad específica por cada sector.

Para la vigencia 2019, al Municipio de Pamplonita le fueron asignados, según los documentos de distribución, recursos SGP - Propósito General por \$3.090.767.763, correspondientes a la última doceava de la vigencia 2018 y once doceavas de la vigencia 2019.

Así mismo, el Municipio de Pamplonita realizó la incorporación de recursos del balance por \$55.626.074, rendimientos financieros por \$20.000.000, recursos de cancelación de reservas vigencias anteriores por \$173.191.888, para un presupuesto definitivo de \$3.339.585.725, así:

Cuadro No. 4.
 Recursos SGP Propósito General
 Municipio de Pamplonita Presupuesto 2019

Cifras en Pesos

Concepto	Asignación vigencia 2019	Rendimientos Financieros	Recursos del Balance	Cancelación Reservas Vigencias Anteriores	Presupuesto Definitivo
Libre Destinación	1.298.122.461				1.298.122.461
Deporte	82.422.364		2.389.096		84.811.460
Cultura	61.816.772	-	14.903.500		76.720.272
Libre Inversión	1.648.406.166	20.000.000	38.333.478	173.191.888	1.879.931.532
Totales	3.090.767.763	20.000.000	55.626.074	173.191.888	3.339.585.725

Fuente: Secretaría de Hacienda del municipio de Pamplonita
 Proyectó: Equipo Auditor, Gerencia Norte de Santander, CGR

En cuanto a la ejecución presupuestal de gastos, de los \$3.339.585.725, presupuestados para la vigencia 2019, se ejecutaron recursos \$3.261.843.708, que equivalen a un nivel de ejecución del 97.67%, registrando así, un presupuesto sin ejecutar de \$77.742.017, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5
 Ejecución acumulada de Gastos a 31 de diciembre de 2019
 Recursos SGP, Subcomponentes de Propósito General
 Municipio de Pamplonita

Cifra en pesos

Nombre del Componente	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Ejecutar	% de Ejecución
Deporte y Recreación	84.811.460	84.811.460	84.811.460	84.811.460	0	100.00
Cultura	76.720.272	76.550.500	76.550.500	76.550.500	169.772	99.77
Libre Inversión	1.879.931.532	1.813.930.165	1.810.731.950	1.763.207.682	66.001.367	96.40
Libre Destinación	1.298.122.461	1.286.551.583	1.286.062.579	1.256.894.197	11.570.878	99.10
Totales	3.339.585.725	3.261.843.708	3.258.156.489	3.181.463.839	77.742.017	98.81

Fuente: Oficina de Presupuesto Municipio de Pamplonita
 Elaboro: Equipo Auditor

La cuenta bancaria en la cual el Municipio de Pamplonita administró los recursos del SGP - Propósito General, no fue objeto de aplicación del gravamen a movimientos financieros; tampoco fue afectada por embargos judiciales, titularización u otra clase de disposición financiera, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

De los rendimientos financieros, la entidad apropió un definitivo de \$20.000.000, durante la vigencia auditada, de los cuales reconoció \$13.155.140, emitiendo a su vez, compromisos por \$6.583.128 y el saldo de \$6.572.012, lo incorporó mediante decreto No. 030 del 12 de junio de 2020.

Los recursos del balance por \$55.626.074 de la vigencia 2018, fueron apropiados en la vigencia 2019, lo que permitió su ejecución y adecuada inversión.

3.2.2 Rezago presupuestal 2019

Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable en lo relacionado con la constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$72.776.298, correspondiente a obligaciones adquiridas con recursos SGP - Propósito General, constituidas mediante Resolución No. 087 del 31/12/2019. Para la vigencia 2019, el Municipio de Pamplonita no constituyó reservas presupuestales.

3.2.3 Rezago presupuestal 2018

El Municipio de Pamplonita para la vigencia 2018, constituyó el rezago presupuestal referido a obligaciones adquiridas para constitución de cuentas por pagar con recursos del SGP - Propósito General, mediante la Resolución No. 001 del 10/01/2019 por \$3.885.814. Para la vigencia 2018, el Municipio de Pamplonita no constituyó reservas presupuestales.

El Municipio de Pamplonita, ejecutó las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2018, determinado que el Ente Territorial cumplió con las normas presupuestales, en especial lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y los documentos que soportan el pago de la muestra seleccionada guardan coherencia con los rubros presupuestales a corte 31/12/2018, cumpliendo con la oportunidad al constituirse antes del 20 de enero de la siguiente vigencia según lo establecido en el Decreto 412 del 2 de marzo de 2018. Así mismo, guardan consistencia y legalidad, de acuerdo con la información reportada, los valores constituidos justifican la exigibilidad y fueron ejecutadas durante el 2019, sin existir saldos libres de afectación.

De otra parte, la Entidad en el Sector Propósito General, componente cultura, constituyó vigencia futura, mediante Acuerdo Municipal No. 21 del 19/12/2018, del cual, corresponde al contrato No. 249 del 29/12/2018, cuyo objeto refiere al suministro y apoyo logístico para el fortalecimiento a eventos culturales y artísticos tradicionales en desarrollo de la celebración del seis de enero de la vereda Buenos Aires en el municipio de Pamplonita por \$5.000.000, con plazo de ejecución desde el 29 de diciembre de 2018, hasta el 6 de enero de 2019.

Revisados los documentos que soportan el citado contrato, existen soportes de ejecución como también el acta No. 001 del 6/12/2018 por parte del Consejo de Política Fiscal, CONFIS Territorial, otorgando la aprobación y acciones administrativas para el proyecto de inversión, garantizado el recurso en la vigencia fiscal 2018 como vigencia futura ordinaria para el tiempo de ejecución y mencionando que los valores aprobados, no excedieron la capacidad de endeudamiento del municipio. Con ello, se atendió lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 819 del 9/7/2003.

3.3 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 PROPÓSITO GENERAL.

Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.

Se evaluó el componente de Propósito General, revisando la correcta ejecución de los recursos y la destinación específica por cada concepto, a través de la muestra de cincuenta y dos (52) contratos, donde se realizó seguimiento al cumplimiento de las condiciones inicialmente pactadas. A cada contrato de la muestra se le revisó:

Se examinó la contratación del Municipio de Pamplonita, para la ejecución de los recursos de SGP, Propósito General, vigencia 2019, de conformidad con la muestra seleccionada y se verificó el cumplimiento de los objetos contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, se examinó, que los pagos realizados correspondieran a lo ejecutado en cada uno de ellos.

El registro y publicación en el SECOP, de manera oportuna y completa, de los documentos de los procesos contractuales ejecutados con recursos de SGP, Propósito General (Libre Inversión, Libre Destinación, Deporte y Cultura), vigencia 2019, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la evaluación adelantada se establece, salvo los hallazgos que se detallan en cada componente que los documentos de los procesos contractuales evaluados cumplen la normatividad relacionada con el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones – Propósito General, frente a los criterios aplicados.

3.3.1 Libre Destinación

De los recursos de libre destinación por \$1.298.122.461, se comprometieron \$1.286.062.579, para un 99.10%. dichos recursos fueron ejecutados en funcionamiento destinados al pago de nómina de la Administración Central, Concejo y Personería Municipal junto a sus gastos inherentes, como también a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, del cual reportó la entidad 19 contratos por \$172.556.396.

Para la evaluación se revisó una muestra de ocho (8) contratos por \$112.108.300, que alcanzó el 64.96% de lo contratado, realizando seguimiento al cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados, verificando la correcta ejecución de los recursos. Así mismo y de manera selectiva se revisaron los rubros de gastos de nómina que comprende sueldos del personal de nómina de la Administración Central, prima de navidad y bonificaciones por \$266.524.870; de la Personería Municipal, sueldos por \$53.809.392 y para el Concejo Municipal, sueldos por \$9.744.165 que sumados alcanzan un total revisado de \$330.078.427, los que guardan coherencia y consistencia en aplicación de los recursos.

No obstante, lo anterior, no se encontraron evidencias que demostraran la entrega y recibo de elementos a la comunidad con ocasión de la audiencia pública de rendición de cuentas llevada a cabo con la celebración de contrato 231/2019, del cual el resultado de la revisión se determinó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 01 Contrato de suministro 231 de 2019 (A-F-D)

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.³

Se tiene en cuenta que para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los contratistas colaborarán con las entidades contratantes para que el objeto contratado se cumpla y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las

³ Ley 80 de 1993, artículo 3, de los fines de la contratación estatal, en consonancia con el artículo 2 de la Constitución Política, sobre los fines esenciales del Estado.

distintas etapas contractuales, como también garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.⁴

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.⁵

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

La planeación en contratación pública está relacionada con cuatro de esos principios: i) de eficacia para que las obras contratadas se ejecuten y pongan en pleno funcionamiento; ii) de economía, visto como la forma de aprovechar al máximo los recursos disponibles; iii) celeridad, en el sentido que las obras se realicen en el tiempo justo y iv) publicidad, para que las obras contratadas puedan ser seguidas por los ciudadanos y los procesos de selección, adjudicación y contratación se estructuren y perfeccionen de forma clara y abierta a la veeduría ciudadana.

Los estudios previos se encuentran establecidos de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

- Ley 80 de 1993, artículo 3, de los fines de la contratación estatal en armonía con el artículo 2 de la Constitución Política sobre los fines esenciales del Estado. Artículo 4, derechos y deberes de las entidades estatales, numerales 1 y 7; Artículo 5, de los derechos y deberes de los contratistas, numerales 2 y 4; artículo 26, del principio de responsabilidad, numerales 1, 2 y 8.
- Ley 489 del 29 de diciembre de 1998; artículos 3 y 4 sobre los principios y finalidades de la función administrativa las que se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la, eficacia y eficiencia

⁴ Ley 80 de 1993, artículo 5, de los derechos y deberes de los contratistas, numerales 2 y 4

⁵ Ley 1474 de 2011, artículo 83, supervisión e interventoría contractual

de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

- Ley 610 del 15 de agosto de 2000, Artículos 3 y 6 (Modificado por Artículo 126, Decreto 403 de 2020). Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías
- Ley 1474 de 2011, artículo 83, supervisión e interventoría contractual.
- Ley 734 de 2002, artículo 34, de los deberes de todo servidor público

La administración municipal de Pamplonita para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la ley 489 de 1998, relacionado con las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, suscribió el contrato de suministro No 231 del 17/12/2019, referido al suministro de apoyo logístico para la rendición de cuentas de la administración 2016 - 2019, por \$19.950.000.

El contrato fue celebrado con plazo desde el 17/12/2019 hasta el 21/12/2019; previa presentación de la oferta, que fue comunicada mediante oficio ABS No. 155 del mismo 17 de diciembre, ejecutándose en un lapso de cuatro días, que incluyó el desarrollo de siete componentes iniciando con la recolección y selección de información de diferentes sectores de inversión del Plan de Desarrollo 2016-2019. Dentro de las especificaciones técnicas, se pacta el componente 6 de la siguiente forma:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario \$	Valor Total \$
Componente No. 6 Cartilla Rendición de Cuentas: Escritura, Redacción, Diseño, Diagramación e impresión de Cartilla tamaño carta, 20 hojas internas en propalcote de 115 grs, caratula propalcote 240 grs, cocidas al caballete, full color, con el Informe de Gestión para la entrega a la comunidad participante en la Rendición de Cuentas 2016-2019.	300	14.000	4.200.000

Al revisar las actuaciones adelantadas por la administración municipal para el cumplimiento del objetivo, si bien realizó el evento el día 21 de diciembre de 2019, se detectaron deficiencias de control y seguimiento al encontrar solo el 48.6% de asistentes al mismo, es decir 146 personas, frente al programado desde la etapa precontractual establecida para 300 asistentes.

En relación con el componente No. 6, sobre el diseño e impresión de cartillas, el contratista en su informe menciona que llevo a cabo dicho compromiso y el informe del supervisor fechado el 27 de diciembre, solo refiere que el contratista entregó el material a la comunidad participante. Al revisar las planillas de control de asistencia, se evidenció que acudieron al evento de rendición de cuentas ciento cuarenta y seis (146) cuentas en el salón de eventos del Centro Recreacional La Sabana, sin explicar ni hallar justificación respecto de la entrega y/o destino de las cartillas restantes, con ocasión del evento programado.

Por lo anterior y con fundamento en la ejecución del contrato, ni el contratista, ni la administración municipal, dan cuenta de la forma de entrega y recibo de las 154 cartillas no entregadas en el evento, toda vez, que no existen evidencias que demuestren la entrada y salida del almacén, como del recibo por parte de la comunidad, que conlleva a un daño fiscal del Estado en cuantía de \$2.156.000.

Las debilidades de control y seguimiento no permitieron advertir oportunamente las deficiencias suscitadas en el desarrollo del proceso contractual generaron el uso ineficiente de recursos y control inadecuado de los mismos, incumpliendo las disposiciones generales de la contratación pública, que conllevó a fallas en la planeación, ejecución y supervisión del contrato sin establecer con claridad la entrega de los bienes suministrados generando un daño fiscal al estado en cuantía de \$2.156.000; cancelados el 27/12/2019 dentro de la orden de pago No. 12-1076 y comprobante de egreso No. CE 2094.

Además de la incidencia fiscal este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta del auditado:

El municipio de Pamplonita no da respuesta a lo observado. Situación que dio lugar a la validación de la observación como hallazgo fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2 Deporte

De los recursos disponibles para Deporte por \$84.811.460, estos fueron ejecutados en el 100%, los cuales fueron destinados para catorce (14) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión como formadores de escuelas deportivas, apoyos logísticos para proyectos de encuentros deportivos y juegos supérate fase municipal en el municipio.

Para la evaluación se revisó el cumplimiento de seis (6) contratos por \$62.257.350, que corresponde al 73.40% del total de recursos ejecutados por este concepto, verificando la correcta ejecución de los recursos, excepto por la falta de seguimiento por parte de la supervisión a los contratos ejecutados y aclaración de actividades contratadas en algunos casos, que originaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 02. Planeación y Seguimiento de Actividades contractuales (A)

El Estado, al contratar bienes y servicios debe garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, siendo así que los principios que caracteriza la administración pública, incluye el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno que orientará al logro de los objetivos fundamentales como el de proteger los recursos de la entidad, garantizar la eficacia y eficiencia en todas las

operaciones, velando porque todas las actividades y recursos de la entidad estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos misionales.

De otra parte, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios que celebren las entidades estatales se orientan a desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, son actos generadores de obligaciones que se celebran bajo disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, por lo tanto, requieren del seguimiento frente al desarrollo de procesos celebrados.

- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, Artículo 2: objetivos del sistema de control interno, literales a, b, c, d, y e; Artículo 3: características del control interno, literales a y e, concordante con el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6 referido al desarrollo de actividades determinadas en el proceso de planeación (...)
- Ley 80 de 1993, Artículo 4, derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 5 sobre la calidad de los bienes y servicios adquiridos; Artículo 25 Numeral 12 modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2012 y Artículo 32 de los contratos estatales, numeral 3, contrato de prestación de servicios
- Ley 489 del 29 de diciembre de 1998; Artículos 3 y 4 sobre los principios y finalidades de la función administrativa las que se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la, eficacia y eficiencia de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
- Resolución No. 040 del 16 de febrero de 2018 por medio del cual se adopta el manual de contratación Municipio de Pamplonita, Capítulo III, Procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual, Artículo 6: Documentos del proceso: (...) funciones y responsabilidades en la producción de los documentos y actuaciones del proceso (...) Supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.

El municipio de Pamplonita celebró los contratos de prestación de servicios de los sectores de Deportes Nos. 132 del 30/07/2019, 055 del 06/02/2019 y 159 del 19/07/2019; de Cultura No. 016 del 15/01/2019 y de Libre Destinación No. 123 del 03/07/2019, en los cuales se hallaron deficiencias de planeación y seguimiento, pactándose actividades de manera global, que se concibieron desde los estudios previos y trasladadas de igual manera a los citados contratos. No obstante, los informes de los contratistas, como de los supervisores, señalan algunas actividades, con registro de “no aplican” para algunos meses de ejecución, sin justificar de manera clara, las razones que señalen dicha posición y por ende la certeza de su realización.

Las siguientes fueron las deficiencias encontradas:

Del contrato de prestación de servicios No. 132 del 30/07/2019, con objeto *“apoyo a la gestión como formador de la escuela deportiva modalidad baloncesto en el casco urbano*

y sector diamante y modalidad fútbol y futsala en el sector diamante en el Municipio de Pamplonita...”, por \$7.060.000, estableciendo pagos mensuales de \$1.412.000, por un término de cinco (5) meses y doce (12) actividades, con los siguientes resultados:

Contrato 132/2019			
Actividades	Descripción	Mes	Producto
II	Realizar procesos de convocatoria permanente acorde con las metas establecidas en la escuela de formación deportiva modalidad baloncesto en el casco urbano y centro poblado el diamante y fútbol futsala.	5	No aplica
X	Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones	3, 4 y 5	No aplica
XI	Las demás actividades referentes al objeto contractual que sean solicitados por el municipio a través del supervisor	3	No aplica

Del contrato de prestación de suministro No. 055 del 06/02/2019, con objeto “Prestar los servicios de apoyo a la gestión como formador de la escuela de formación deportiva en la modalidad baloncesto en el casco urbano y sector Diamante y modalidad futbol y futsala en el sector Diamante del municipio de pamplonita, Norte de Santander.”, valor del contrato \$6.729.000, estableciendo cinco pagos (5) pagos mensuales cancelados de la siguiente forma: \$1.081.000 el primer (1) mes y de \$1.412.000, los cuatro (4) meses restantes, con la realización de doce (12) actividades, sin justificar las siguientes:

Contrato 055/2019			
Actividades	Descripción	Mes	Concepto
VII.XII	VII. Apoyar las actividades deportivas recreativas, caminatas ludicas y tomas recreo deportivo. XII. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones	2	No aplica
XII	XII. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones.	3	No aplica
X	X. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones.	4	No aplica
X	X. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones.	5	No aplica
X	X. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones.	6	No aplica

Del contrato de prestación de suministro No. 159 del 19/07/2019, relacionado al “Suministro de apoyo logístico para la realización de los juegos supérate inter colegiados fase municipal y regional, municipio de Pamplonita, Norte de Santander”, por \$15.579.800, estableciendo cinco (5) pagos mensuales cancelados de la siguiente forma: \$1.081.000 el primer (1) mes y de \$1.412.000, los cuatro (4) meses restantes, con la realización de doce (12) actividades, sin justificar las siguientes:

Contrato 055/2019			
Actividades	Descripción	Mes	Concepto
VII.XII	VII. Apoyar las actividades deportivas recreativas, caminatas ludicas y tomas recreo deportivo. XII. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones	2	No aplica

Actividades	Descripción	Mes	Concepto
XII	XII. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones.	3	No aplica
X	X. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones.	4	No aplica
X	X. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones.	5	No aplica
X	X. Realizar el mantenimiento de los recursos deportivos y asistir a talleres y capacitaciones.	6	No aplica

Del contrato de prestación de servicios No. 016 del 15/01/2019, cuyo objeto indica “Prestar los servicios de apoyo a la gestión como formador en literatura y fortalecimiento de los programas y proyectos de cultura del Municipio de Pamplonita”, por \$6.400.000, estableciendo un primer pago de \$752.000 y cuatro (4) pagos por \$1.412.000 durante cuatro (4) meses de servicio, debiendo realizar catorce (14) actividades, encontrando lo siguiente:

Contrato 16/2019			
Actividades	Descripción	Mes	Producto
IV, V, VI, VIII, IX, X, XI XII	IV: Realizar en las sedes educativas rurales visitas periódicas en las que se promueva la lectura... V: lectura a domicilio con los jóvenes de servicio social promocionar la lectura a diferentes familias. VI: visita a la biblioteca, realizar visitas a cada uno de ellos grados del colegio con el fin de promover y cultivar hábitos de lectura. VIII: Vacaciones recreativas encaminadas al buen uso del tiempo libre... IX: biblioruada. Actividad anual con la biblioruada departamental. X: Adulto mayor, realizar actividades de lectura dirigidas al adulto mayor. XI: mochila viajera, realizar junto con el centro educativo rural el préstamo de libros... XII: promoción de lectura en hogares infantiles del corregimiento el Diamante	1	No aplica
V, VIII y IX	V: lectura a domicilio con los jóvenes de servicio social promocionar la lectura a diferentes familias. VIII: Vacaciones recreativas encaminadas al buen uso del tiempo libre... IX: biblioruada. Actividad anual con la biblioruada departamental.	2	No aplica
V, VIII y IX	V: lectura a domicilio con los jóvenes de servicio social promocionar la lectura a diferentes familias. VIII: Vacaciones recreativas encaminadas al buen uso del tiempo libre... IX: biblioruada. Actividad anual con la biblioruada departamental.	3	No aplica
V, VIII y IX	V: lectura a domicilio con los jóvenes de servicio social promocionar la lectura a diferentes familias. VIII: Vacaciones recreativas encaminadas al buen uso del tiempo libre... IX: biblioruada. Actividad anual con la biblioruada departamental.	4	No aplica
V, VIII y IX	V: lectura a domicilio con los jóvenes de servicio social promocionar la lectura a diferentes familias. VIII: Vacaciones recreativas encaminadas al buen uso del tiempo libre... IX: biblioruada. Actividad anual con la biblioruada departamental.	5	No aplica

Del contrato de prestación de servicios No. 123 del 03/07/2019, cuyo objeto indica “Prestar los servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal en la gestión del recaudo de las rentas y el manejo de los sistemas de información financiera para el desarrollo eficiente de las competencias de ley en el municipio de Pamplonita, Norte de Santander”, por \$12.174.000, estableciendo cinco (5) pagos por

valor de \$2.063.000 c/u y un (1) último pago por \$1.859.000, debiendo realizar dieciocho (18) actividades, con el siguiente resultado:

Contrato 123/2019			
Actividades	Descripción	Mes	Producto
VIII, X, XIII, XVI	VIII: Apoyar y participar en las reuniones y actividades que requiere la dependencia y la alcaldía municipal. X: Participar de las reuniones de grupo de mejoramiento de proceso. XIII: Preparar y realizar la transferencia documental al archivo central en las fechas descritas en las Tablas de Retención Documental. XVI: Atender oportunamente los procesos relacionados con la atención, trámite y gestión de las PQRS ...	1	No aplica
VI, XIII, XVI	VI: Apoyar en la consolidación y preparación de los informes presentados a las diferentes entidades y entes de control del nivel central, departamental y/o municipal. XIII: Preparar y realizar la transferencia documental al archivo central en las fechas descritas en las Tablas de Retención Documental. XVI: Atender oportunamente los procesos relacionados con la atención, trámite y gestión de las PQRS ...	2	No aplica
VI, X, XIII, XVI	VI: Apoyar en la consolidación y preparación de los informes presentados a las diferentes entidades y entes de control del nivel central, departamental y/o municipal. X: Participar de las reuniones de grupo de mejoramiento de proceso. XIII: Preparar y realizar la transferencia documental al archivo central en las fechas descritas en las Tablas de Retención Documental. XVI: Atender oportunamente los procesos relacionados con la atención, trámite y gestión de las PQRS ...	3	No aplica
VI, X, XIII, XVI	VI: Apoyar en la consolidación y preparación de los informes presentados a las diferentes entidades y entes de control del nivel central, departamental y/o municipal. X: Participar de las reuniones de grupo de mejoramiento de proceso. XIII: Preparar y realizar la transferencia documental al archivo central en las fechas descritas en las Tablas de Retención Documental. XVI: Atender oportunamente los procesos relacionados con la atención, trámite y gestión de las PQRS ...	4	No aplica
VI, X, XIII, XVI	VI: Apoyar en la consolidación y preparación de los informes presentados a las diferentes entidades y entes de control del nivel central, departamental y/o municipal. X: Participar de las reuniones de grupo de mejoramiento de proceso. XIII: Preparar y realizar la transferencia documental al archivo central en las fechas descritas en las Tablas de Retención Documental. XVI: Atender oportunamente los procesos relacionados con la atención, trámite y gestión de las PQRS ...	5	No aplica
VIII, X, XIII, XVI	VIII: Apoyar y participar en las reuniones y actividades que requiere la dependencia y la alcaldía municipal. X: Participar de las reuniones de grupo de mejoramiento de proceso. XIII: Preparar y realizar la transferencia documental al archivo central en las fechas descritas en las Tablas de Retención Documental. XVI: Atender oportunamente los procesos relacionados con la atención, trámite y gestión de las PQRS ...	6	No aplica

Las deficiencias administrativas en el proceso de planeación y ausencia de mecanismos de control y seguimiento en la etapa precontractual y contractual, no permitan establecer de los procesos de contratación, la identificación de actividades de acuerdo a las obligaciones establecidas para cada uno de ellos, lo que genera una gestión ineficiente ante la falta de control en las actividades específicas para la

efectividad de los trabajos realizados que pueden conllevar al incumplimiento de disposiciones legales frente a las obligaciones pactadas en los contratos.

Respuesta del auditado:

“El municipio de Pamplonita celebró una serie de contratos de prestación de servicios a través de los cuales se buscó cumplir con cada una de las competencias de la entidad territorial y en ellos se determina una serie de actividades con la que se desarrolla y se proyecta la ejecución integral del objeto contractual, al revisar los soportes de ejecución de los contratos objeto de la observación, se detalla el cumplimiento del objeto de cada uno de ellos, pero hay actividades que se pueden desarrollar en diferentes etapas de la ejecución del contrato. dado que los contratos tiene una ejecución de tracto sucesivo y en algunos periodos de su ejecución se desarrollan unas actividades y en otros se ejecutan otras, dejandose constancia del cumplimiento del objeto del contrato en cada uno de los contratos objeto de la observación.”

Análisis de la respuesta del auditado:

La respuesta de la administración municipal no desvirtúa la observación por cuanto la celebración de un contrato es independiente uno de otro, aún se haya contratado con la misma persona a lo largo de una vigencia, pues las actividades específicas de cada contrato son de obligatorio cumplimiento su ejecución, no siendo así en los referidos contratos pues se dejaron de realizar en algunos meses actividades pactadas, sin demostrar las razones que justifiquen dicha omisión.

3.3.3 Cultura

De los recursos disponibles para Cultura por \$76.720.272, fueron ejecutados \$76.550.500, los cuales fueron destinados para ocho (8) contratos entre ellos, de suministro de apoyo logístico para la ejecución del proyecto escuela de formación de Pamplonita; para la compraventa de materiales y accesorios para la dotación y funcionamiento de los procesos de formación cultural y artística del municipio, como también en prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador en literatura y al fortalecimiento de los programas y proyectos de lectura.

Para la evaluación se revisaron cuatro (4) contratos por \$51.541.749, que corresponde al 67.73% del total de recursos ejecutados, verificando su correcta ejecución.

3.3.4 Libre Inversión – Otros sectores

De los recursos apropiados por \$1.879.931.532, se comprometieron \$1.813.930.165 para un 96.4%. Se evaluó cumplimiento de treinta y cuatro (34) contratos de ciento nueve (109) contratos por \$1.190.446.465 que corresponde al

65.84% del total de recursos ejecutados por este concepto. Los recursos fueron ejecutados en los sectores que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 6
 Municipio de Pamplonita
 Ejecución Acumulada de Gastos a diciembre de 2019
 Recursos SGP, Propósito General – Libre Inversión

Rubro	Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
226	SECTOR: OTROS SECTORES					
22601	Programa: Infraestructura servicios públicos diferentes AAA	20.000.000	24.000.000	23.979.293	23.979.293	23.979.293
22602	Programa: Vivienda	100.000.000	133.403.707	133.403.707	133.403.707	133.403.707
22603	Programa: Agropecuario	141.104.000	165.659.640	165.174.640	165.174.640	154.759.640
22604	Programa: Transporte	142.555.469	197.864.190	197.634.449	197.634.449	192.701.281
22605	Programa: Ambiental	54.858.000	41.877.500	36.803.000	35.573.000	35.573.000
22606	Programa: Promoción Del Desarrollo	62.154.000	50.584.718	50.584.717	50.584.717	50.584.717
22607	Programa: Social	600.000.000	529.878.279	516.995.579	516.995.579	516.995.579
226073	Inversión Recursos del Balance Programa Social	-	14.931.236	14.931.236	14.931.236	14.931.236
22608	Programa: Equipamiento Municipal	17.100.000	40.054.595	40.054.595	40.054.595	40.054.595
22609	Programa: Convivencia Y Desarrollo Comunitario	42.599.500	33.599.500	33.549.500	33.549.500	33.549.500
22610	Programa: Fortalecimiento De La Gestión Administrativa	250.000.000	274.077.000	261.627.000	261.627.000	230.427.000
22611	Programa: Justicia Y Seguridad	125.421.437	118.421.437	114.018.541	114.018.541	114.018.541
22612	Programa Centros De Reclusión	5.000.000	3.985.600	3.985.600	3.985.600	3.985.600
228	Fondo Municipal De Gestión Del Riesgo	35.000.000	35.000.000	18.011.050	18.011.050	18.011.050
2214	Inversión Recursos del Balance Libre Inversión (Educación)	-	23.402.242	23.402.242	23.402.242	23.402.242
25101	Rendimientos Operaciones Financieras Inversión Recursos Propósito General	20.000.000	20.000.000	6.583.128	4.614.913	3.638.813
	Sub Totales	1.615.792.406	1.706.739.644	1.640.738.277	1.637.540.062	1.590.015.794
226103	Inversión Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	-	173.191.888	173.191.888	173.191.888	173.191.888
	Total, de Gastos	1.615.792.406	1.879.931.532	1.813.930.165	1.810.731.950	1.763.207.682

Fuente: Oficina de Presupuesto Municipio.
 Elaboro: Equipo Auditor

El municipio de Pamplonita para la vigencia 2019, con la ejecución de los contratos seleccionados en la muestra, que fueron verificados documentalmente, presentó una gestión eficiente en cuanto a que los soportes suministrados por el municipio permitieron establecer el cumplimiento de los objetos contractuales de la muestra revisada.

Así mismo, los pagos realizados corresponden a lo realmente ejecutado, pero se encontró ineficiencia e ineficacia, como resultado de la revisión en la ejecución de algunos contratos que se atribuyen a falta de planeación en la programación de obras; incumplimiento en la publicación de los documentos en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP; inadecuada supervisión en el programa de transporte escolar durante el segundo semestre de 2019; falta de

seguimiento a proyectos de inversión y aplicación de procedimientos contables inadecuados en la adquisición de elementos que permitieran el reconocimiento de activos por parte de la entidad.

Como resultado de la revisión, se establecieron cinco (5) hallazgos como se detallan a continuación:

Hallazgo No. 03 Reporte y publicación información contractual en SECOP. (A-D)

En la celebración de contratos con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General y desahorro del FONPET, el municipio de Pamplonita durante la vigencia 2019 estaba obligada a publicar en el Portal de la Contratación Estatal - SECOP los documentos de los procesos contractuales y actos administrativos de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, cuyo fin es el de asegurar el estricto acatamiento del principio constitucional y legal de publicidad, de acuerdo con los principios de la Función Administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998.

Constitución Nacional, artículos 209

Ley 489 del 29 de diciembre de 1998

Artículos 3 y 4 sobre los principios y finalidades de la función administrativa las que se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular lo referido a la publicidad

Ley 1150 de 2007, artículo 3, De la contratación pública electrónica

Decreto 103 de 2015, artículos 7 y 8 de la publicación de la información contractual y de la ejecución de contratos

Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8

Decreto 1082 del 26/05/2015, Subsección 7, Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

Ley 734 de 2002 artículo 34 deberes de los servidores públicos

En desarrollo de la auditoria a los recursos SGP Propósito General y desahorro del FONPET al Municipio de Pamplonita vigencia 2019, al efectuar las consultas en el portal www.contratos.gov.co de los procesos contractuales tomados como muestra y relacionados con los componentes de Deporte, Cultura, Libre Destinación y Libre Inversión, se constató que la administración municipal, no cumplió adecuadamente con la obligación legal de publicar todos los documentos de los procesos contractuales y actos administrativos de contratación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP, cuyo fin es el de asegurar el estricto acatamiento del Principio Constitucional y legal de Publicidad.

Igualmente, la publicación de algunos documentos de los contratos evaluados se realizó extemporáneamente en el SECOP, incumpliendo lo establecido normativamente que se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Lo anterior, se presentó en los siguientes casos:

Cuadro No. 7
 Municipio de Pamplonita
 Contratos con información no registrada o ingresada extemporáneamente

Sub sector	Proceso contractual en SECOP	No. de documento	Valor \$	Situación detectada
Deportes	MC-010-2019	Contrato de suministro No 049 del 05/02/2019	17.168.000	Informe de supervisión del 12/02/2019, se publicó el 28/04/2019, se pasó 39 días. Acta de recibo a satisfacción del 14/02/2019, se publicó el 28/04/2019, se pasó 37 días.
	CD-087 2019	Prestación de Servicios Profesionales No 132 del 3/07/2019	7.060.000	Informe de supervisión del 05/12/2019, se publicó el 26/12/2019, se pasó 14 días. Se observa que la entidad no da cumplimiento a lo establecido: en el Artículo 2.1.1.2.1.8. del decreto 1081 de 2015 en lo referente a la Publicación de los informes de supervisión.
	CD-043 2019	Contrato de prestación de servicios No. 055 de 2019	6.729.000	No se publicó toda la información al SECOP. En la etapa precontractual se registran los estudios previos, no registran documentos previos ni el acto administrativo donde se justifica la contratación directa, de la etapa contractual no suben la oferta ganadora, ni la comunicación de aceptación. En la etapa poscontractual registra acta de liquidación, constancia de cierre y el informe final de supervisor.
	MC- 048 2019	Contrato de prestación de servicios No. 048 de 2019	15.579.800	De la etapa precontractual no subieron los documentos previos.
	CD-035 2019	Contrato No 039 del 22 de enero de 2019 Prestación de servicios	8.060.000	Se observa que la entidad no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 y 8 del decreto 103 de 2015 publicación de los informes de supervisión.
Deportes	CD-090 2019	Contrato No 136 del 4 de Julio de 2019 Prestación de servicios	8.472.000	Se observa que la entidad no da cumplimiento a lo establecido: en el Artículo 2.1.1.2.1.8. del decreto 1081 de 2015 en lo referente a la Publicación de los informes de supervisión o lo realizan de forma extemporánea.
Cultura	CD-014 2019	Contrato de compraventa No 016 del 15/01/2019	6.400.000	Informe de supervisión del 05/06/2019, se publicó el 27/06/2019 se pasó 16 días.
	MC-033-2019	Compraventa No 096 del 31/05/2019	12.960.749	Informe de supervisión del 27/06/2019, se publicó el 28/12/2019, se pasó 121 días, Acta de recibo a satisfacción del 28/06/2019, se publicó el 30/10/2019, se pasó 80 días.

Sub sector	Proceso contractual en SECOP	No. de documento	Valor \$	Situación detectada
	MC-070 2019	Contrato de suministro de apoyo logístico No. 186 de 2019	16.000.000	De la etapa precontractual solo se suben los estudios previos, no suben documentos previos.
	MC-077 2019	Contrato 195 del 19 de octubre de 2019	22.972.365	Se observa que la entidad no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del decreto 103 de 2015 publicación de los informes de supervisión.
Libre Destinación	CD-080 - 2019	Contratación directa No 125/2019	12.174.000	No se ha publicado en el SECOP: La oferta ganadora, comunicación de aceptación de oferta, todos los informes de supervisión, se cargo el ultimo Informe de supervisión del 27/12/2019, se publicó el 21/05/2020, se pasó 96 días, Acta de recibo a satisfacción del 27/12/2019, no se ha publicado en el Secop. Acta de liquidación y acta de cierre del expediente del 31/12/2019, se publicaron el 21/05/2020, se paso 96 días.
	CD-078 – 2019	Contratación Mínima cuantía prestación de servicios No 123/2019	12.174.000	No se publicaron en el SECOP todos los informes de supervisión, el informe de supervisión final del 03/12/2019, se publicó el 27/12/2019, se pasó 17 días, Acta de recibo a satisfacción del 19/12/2019, no se ha publicado.
	MC-104- 2019	Contratación mínima cuantía-suministro N°231/2019	19.950.000	No se publicaron en el Secop los informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción, Acta de liquidación de mutuo acuerdo y Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.
	CD-010 2019	Contratación de servicios profesionales No 010/2019	19.576.000	En el SECOP en la etapa contractual solo se publicaron los estudios previos, no suben el acto administrativo donde se justifica la contratación directa de la etapa contractual no suben la oferta ganadora, ni la comunicación de aceptación. El acta de liquidación y el informe final de supervisión, se subieron por fuera de los terminos legales.
	CD-073 2019	Contratación de servicios profesionales No 117/2019	20.508.000	Soló se publicó en el SECOP: En la etapa precontractual los estudios previos, en la etapa contractual soló suben el contrato y en la post contractual no suben ningun documento.
	CD-002 2019	Contratación de Prestación de servicios No 002/2019	11.686.000	No se publicó toda la información al SECOP. En la etapa contractual soló suben los estudios previos, no suben el acto administrativo donde se justifica la contratación directa de la etapa contractual no suben la oferta ganadora, ni la comunicación de aceptación.
	CD-003 2019	Contratación de Prestación de servicios No 003/2019	11.686.000	Se observa que la entidad no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del decreto 103 de 2015 publicación de los informes de supervisión.

Sub sector	Proceso contractual en SECOP	No. de documento	Valor \$	Situación detectada
	CD-033 2019	Contratación de Prestación de servicios No 037/2019	10.815.000	Se observa que la entidad no dá cumplimiento a lo establecido: en el Artículo 2.1.1.2.1.8. del decreto 1081 de 2015 en lo referente a la Publicación de los informes de supervisión o lo realizan de forma extemporánea
Libre Inversión	CD-012 2019	Contratación de Prestación de servicios No 012/2019	24.682.000	No se publicó toda la información al SECOP. En la etapa contractual solo suben los estudios previos, no suben el acto administrativo donde se justifica la contratación directa de la etapa contractual no suben la ofeta ganadora, ni la comunicación de aceptación, el informe final del supervisor lo suben por fuera de los terminos legales
	MC- 015 2019	Contrato de suministro No. 015 de 2019	20.150.000	De la etapa precontractual no subieron la invitación, las documentación contractual y poscontractual como son los documentos: Acta de inicio, actas de recibo a satisfacción(1,2,3), acta de liquidación, y constancia de cierre se realizaron por fuera de los terminos legales. y el informe del supervisor no se subió al SECOP.
	CD-031 2019	Contrato de compraventa No 033/2019	10.357.000	La documentación que se publicaron al SECOP no son los documentos de este proceso contractual.
	MC- 008 2019	Contrato de suministro No. 044 de 2019	11.680.000	No se publicó los documentos de la etapa contractual como son: Acta de recibo a satisfacción(1,2,3,4,5,6,7)y el informe de supervisor se subieron por fuera de los términos al SECOP.
	CD-049 2019	Contratación de Prestación de servicios No 063/2019	45.000.000	No se publicó toda la información al SECOP. En la etapa precontractual, no suben el acto administrativo donde se justifica la contratación directa de la etapa contractual no suben la ofeta ganadora, ni la comunicación de aceptación, el informe final del supervisor y las actas las suben por fuera de los terminos legales
	CD-001 2019	- Contratación de Prestación de servicios No 001/2019	25.662.000	Se observa que la entidad no da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8 del decreto 103 de 2015 publicación de los informes de supervisión.
	CD-071 2019	- Contratación de Prestación de servicios No 115/2019	26.460.000	
CD-072 2019	- Contratación de Prestación de servicios No 116/2019	25.830.000		
CD-026 2019	- Contratación de Prestación de servicios No 029 / 2019	11.670.000		

Fuente: SECOP

Elaborado. Equipo Auditor

Las debilidades en los mecanismos de control y seguimiento de la publicación oportuna de los documentos originados en la celebración y ejecución de los procesos contractuales en el SECOP durante la vigencia 2019, no permitieron advertir el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de la entidad que conllevaron al incumplimiento del principio constitucionales y legal de publicidad que contraviene los principios de la función administrativa y las disposiciones legales que regulan la contratación pública.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta del auditado:

“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos: el aviso de convocatoria: los pliegos de condiciones o la invitación: las Adendas; la oferta. el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.

La Ley de Transparencia establece la obligatoriedad de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la informes relativo a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que prueben la ejecución del contrato.”

Conforme a lo anterior, el municipio realizó la publicación en el SECOP de los documentos establecidos así:

- (i) ETAPA PRECONTRACTUAL: Estudios Previos, invitación, acta de cierre, informe de evaluación, aceptación de oferta y contrato*
- (ii) ETAPA DE EJECUCION: informe de supervisión y Certificado de Cumplimiento*
- (i) ETAPA DE LIQUIDACION: Acta de Liquidación y Constancia de cierre del expediente*

De lo anterior, se colige sin dubitación alguna el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicación de los documentos en cada una de las etapas del proceso de contratación, pues cuando se hace referencia a los documentos que deben publicarse en la etapa de ejecución se señala expresamente que estos deben ser los que prueben la ejecución del contrato.

Es de reseñar que el Municipio ajustara los procedimientos en materia contractual, a efectos de garantizar la publicación de algunos documentos tales como los informes de ejecución y los de supervisión y las demás actuaciones que se desarrollan en la etapa contractual y que solo se estaban publicando a través de la plataforma del SM, a efectos de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones, reiterando que se ha dado cumplimiento en su gran mayoría a la publicación de los documentos en las etapas precontractual, contractual y post contractual.”

Análisis de la respuesta del auditado:

Señala el municipio de Pamplonita, que en virtud de la Ley de Transparencia que establece la obligatoriedad de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, en sus etapas:

- (i) ETAPA PRECONTRACTUAL: Estudios Previos, invitación, acta de cierre, informe de evaluación, aceptación de oferta y contrato
- (ii) ETAPA DE EJECUCION: informe de supervisión y Certificado de Cumplimiento
- (ii) ETAPA DE LIQUIDACION: Acta de Liquidación y Constancia de cierre del expediente

No obstante, queda claro que la administración municipal de Pamplonita no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2_2.1_1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en tal sentido no publicó en el SECOP, todos los actos administrativos, así mismo no atendió lo preceptuado Decreto 103 de 2015, artículos 7 y 8 en referencia a la publicación de la información contractual y de la ejecución de contratos.

En este sentido la administración municipal de Pamplonita acepta la observación pues señala: que el referido municipio ajustara los procedimientos en materia contractual, a efectos de garantizar la publicación de algunos documentos tales como los informes de ejecución y los de supervisión y las demás actuaciones que se desarrollan en la etapa contractual y que solo estaban publicando a través de la plataforma del SM, a efectos de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones legales. En consecuencia, se mantiene al hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 4 Planeación en los contratos Nos. 222, 105, 212 y 226 de 2019 (A-D)

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control

y el seguimiento por parte de los servidores públicos. La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.,

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

Constitución Política de 1991, Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...

- Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 (La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello) y numeral 12, con modificación en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 (...deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda)
- Ley 489 del 29 de diciembre de 1998; artículos 3 y 4 sobre los principios y finalidades de la función administrativa las que se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la, eficacia y eficiencia de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
- Decreto 1510 de 2013 Artículo 20 numerales 1 y 2. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son:

- i) *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
- iii) *Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*

De conformidad con la normatividad vigente, estos aspectos mínimos deberán ser complementados con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección que consagra la Ley 1150 de 2007.

La planeación en contratación pública está relacionada con cuatro de esos principios: i) de eficacia para que las obras contratadas se ejecuten y pongan en pleno funcionamiento; ii) de economía, visto como la forma de aprovechar al máximo los recursos disponibles; iii) celeridad, en el sentido que las obras se realicen en el tiempo justo y iv) publicidad, para que las obras contratadas puedan ser seguidas por los ciudadanos y los procesos de selección, adjudicación y contratación se estructuren y perfeccionen de forma clara y abierta a la veeduría ciudadana. Estos aspectos para la contratación estatal se concretan en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, que corresponden a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Los estudios previos se encuentran establecidos de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

El decreto 1510 del 17 de julio de 2013 en su artículo 20, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación pública define los estudios previos como el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

La Corte Constitucional, en sentencia C-300/2012 al hacer referencia al principio de planeación también lo relaciona con la etapa precontractual y específicamente con los estudios previos, señalando lo siguiente: *“El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar*

debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.”

- Revisado el contrato No. 222 del 10/12/2019, cuyo objeto contractual es el suministro de kit de materiales de construcción para la ejecución del proyecto “Subsidios en especie para mejoramiento de vivienda, municipio de Pamplonita Norte de Santander”, se observó que en los estudios previos en la descripción de la relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional, señaló que la contratación del proceso, se realizó con fundamento en el programa “vivienda digna” que tiene por esencia ofrecer una vivienda digna integral a los familiares del Municipio de Pamplonita, especialmente a los menos favorecidos.

Con ocasión de dicho programa y según las especificaciones técnicas del contrato, se realizó la entrega de materiales a 130 beneficiarios que fueron distribuidos según la ubicación y trabajos a realizar enfocados a baterías sanitarias, cubiertas, estufas reguladoras de humo, habitaciones y cocinas y pisos y pañetes con valores que difieren en cada uno de ellos.

Si bien se entregaron los materiales y coadyuvó al programa de vivienda, también se encontró una indebida planeación, teniendo en cuenta que se firmó el referido contrato finalizando el año, es decir, el 10/12/2019 para ser ejecutado en 15 días hasta el 25/12/2019, impidiendo la adecuada y oportuna supervisión, por lo cual se limitó la entidad a dicha entrega, sin efectuar seguimiento y asesoría técnica a cada beneficiario, como tampoco, se conocieron los resultados del citado programa; pues no se verificó si con la inversión realizada se logró la satisfacción de las necesidades de la comunidad en el Programa Vivienda digna y de esta forma dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

- Revisado así mismo el contrato No 105 del 14 de junio del 2019, con recursos de Libre Inversión referido a la compraventa de materiales para construcción de placa huella sobre la vía terciaria de la Vereda Pica-Pica en el municipio de Pamplonita Norte de Santander por \$23.100.000, la administración municipal describe en los estudios previos la descripción de la relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional, del cual señaló que la contratación del proceso, se realizó en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019 “Pamplonita es Primero” Eje 2, en el Mejoramiento de la Infraestructura del municipio, Programa “4.3.2.1.1 VÍAS, PUENTES Y HAMACAS”, producto “Construcción de metros lineales de placa huella requeridos en el Municipio de Pamplonita” y como meta “Ampliar la infraestructura de vías terciarias en las zonas rurales”.

Con ocasión de dicho programa y teniendo en cuenta el plazo de un mes establecido en el contrato, más las especificaciones técnicas conocidas por la entidad y establecidas por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, para este tipo

de obras, la entidad realiza la entrega de materiales para la construcción de 130 metros lineales de placa huella a la población beneficiada de la Vereda Pica-Pica.

Si bien existe el acta de entrega No. 01 de fecha 14 de julio de 2019, con entrega de los materiales al representante legal de la Junta de Acción Comunal y la administración coadyuvó al desarrollo del programa, no se tuvo en cuenta dentro de la planeación del mismo, el seguimiento y asesoría técnica en la construcción de la citada Placa Huella, toda vez que se firmó el referido contrato, limitándose a la entrega del material a la comunidad, sin justificar la realización de las actividades de la obra por personal idóneo, como tampoco, se conocen los resultados del programa, pues no existen evidencias que refieran a la vía terminada y satisfacción por parte de la misma comunidad y de esta forma dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

- Del contrato No 212 del 27/11/2019 por \$118.407.500, con recursos de Libre Inversión, referido al suministro de materiales de construcción para la ejecución del proyecto subsidios en especie para construcción de vivienda dispersa en sitio propio municipio de Pamplonita Norte de Santander, la administración municipal describe en los estudios previos la relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional, del cual señaló que la contratación del proceso, se realizó en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019 *“Pamplonita es Primero”* Eje 4.3, Eje Desarrollo Económico, sector *“4.3.2.1 Pamplonita es primero en el mejoramiento de la infraestructura del municipio”* Programa 4.3.2.1,3 *“Construcción de vivienda Nueva”*. Producto *“Subsidios para la construcción de vivienda nueva de interés social del municipio.”*

Con ocasión de dicho programa y teniendo en cuenta el plazo de diez (10) días establecido en el contrato, la entidad realiza la entrega de materiales a la comunidad beneficiada para la construcción de 10 viviendas, a través de actas, desde el 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2019, sin tener en cuenta dentro de la planeación del mismo, el seguimiento en la construcción de las viviendas, toda vez que se firmó el referido contrato, limitándose a la entrega del material a la comunidad, sin justificar la realización de las actividades posteriores a la entrega de los materiales como es, la construcción de las viviendas.

No se conocen los resultados del programa, ni existen evidencias que refieran a las viviendas terminadas, pues el supervisor en su informe de fecha 7 de diciembre de 2019, transcribe: *“El material que se entrega a la comunidad, será objeto de seguimiento”* y con ello, dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Adicionalmente, en las actas de entrega de materiales a cada beneficiario, se estableció en el numeral III: *“Que el beneficiario se obliga a iniciar la construcción de la vivienda dentro del término de un (1) mes siguiente a la entrega de los*

materiales, vencido el cual se procederá a disponer de los materiales y adjudicárseles a un nuevo beneficiario que la requiera previa resolución motivada por parte de la administración”, sin encontrar dentro del expediente contractual, referencias y/o documentos que conduzcan a verificar, la ejecución de las obras para el cumplimiento del programa.

- El municipio de Pamplonita suscribió el contrato de compraventa de materiales No. 226 del 13/12/2019, de libre inversión, cuyo objeto es *“Compraventa de materiales para construcción de placa huella sobre las vías terciarias de las veredas el Colorado y Hojanca del municipio de Pamplonita, Norte de Santander.”*, por \$22.043.000.

El plazo establecido fue desde el 13/12/2019, previa aceptación de la oferta y su respectivo registro hasta el 28/12/2019. Existe acta de entrega de los materiales a la presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Hojanca sin fecha y acta de liquidación del 29/12/2019. El objeto del proceso se realizó en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 – 2019, Eje 2. *“4.3.2.1 Pamplonita es Primero en el Mejoramiento de la Infraestructura del Municipio”* Programa *“4.3.2.1.1 VÍAS, PUENTES Y HAMACAS”*. Producto *“Construcción de metros lineales de placa huella requeridos en el Municipio de Pamplonita”*, Meta *“Ampliar la infraestructura de vías terciarias en las zonas rurales”*.

Frente al desarrollo de dicho programa y teniendo en cuenta el plazo de quince (15) días establecido en los estudios previos, más las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, la entidad realiza la entrega de materiales para la construcción de *“aproximadamente de 45 metros lineales de placa huella, en cada vía utilizando un diseño de tipología simple, pero que garantice la calidad y durabilidad de la obra; que consta de dos huellas de 0.90 mts, en concreto reforzado y una hulla central en concreto ciclópeo; con vigas riostras cada 3 mts; de igual forma la construcción de cuneta en concreto para el manejo de las aguas lluvias...”*

Con el acta de entrega sin número y fecha de materiales a la Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la citada vereda, la administración coadyuvó al desarrollo del programa, pero no tuvo en cuenta dentro de la planeación del mismo, el seguimiento y asesoría técnica en la construcción de la citada Placa Huella, toda vez que se firmó el referido contrato, limitándose a la entrega del material a la comunidad, sin justificar la realización de las actividades de la obra por personal idóneo, como tampoco, se conocen los resultados del programa, pues no existen evidencias que refieran a la vía terminada y satisfacción por parte de la misma comunidad y de esta forma dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Entre las causas se encuentran las deficiencias en la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones que no incluyeron dentro de los mismos, la programación referente al acompañamiento, asesoría y seguimiento a los beneficiarios de los proyectos de subsidios en especie para verificar el mejoramiento

de las viviendas. De igual forma, el acompañamiento y asesoría a la comunidad en la construcción de obras que permitan garantizar las mismas.

Lo anterior, genera incumplimiento de disposiciones generales en materia contractual sobre estudios de necesidad, estudios previos, pliegos de condiciones, por cuanto no se especificó de manera clara los parámetros que deberían utilizarse para la asesoría y acompañamiento a los beneficiarios de los Programas de Vivienda Digna y Vías que conllevan a la ausencia de planeación y uso inadecuado de los recursos públicos por parte de los beneficiarios de los proyectos de vivienda digna y construcción de placa huella ante el riesgo de pérdida de los recursos del Estado.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta del auditado:

“- Del contrato No. 222 del 10/12/2019:

(...) cuenta con los soportes que acreditan el recibo de los bienes por parte de la población beneficiada, reiterándose la necesidad descrita por la entidad en el Estudio Previo al momento de estructurar el proceso contractual, razón por la cual se difiere de la apreciación del equipo auditor al contarse con los soportes que permite verificar que el objeto del contrato se cumple en los términos requeridos por la entidad, lo cual se encuentra soportado en las carpetas que contienen la información contractual del expediente objeto de la observación y que fueron remitidas en medio magnético al equipo auditor.

- Del contrato No. 105 del 14 de junio de 2019

(...) se puntualiza en la descripción de la necesidad contenida en los estudios previo la contratación del proceso, se realiza en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Pamplonita es Primero" Eje 2, en el Mejoramiento de la Infraestructura del municipio, Programa "4.3.2.1.1 VIAS, PUENTES Y HAMACAS", (...)

Es de anotar que el seguimiento, supervisión y verificación a la ejecución de estos recursos se efectúa a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura y con este procedimiento la administración municipal ha buscado la optimización de los recursos públicos, en virtud de que el municipio apoya a las comunidades con los materiales requeridos para la ejecución de la obra y la comunidad aporta la mano de obra, contándose con el apoyo de la Oficina de Planeación e Infraestructura para la asesoría técnica en el desarrollo de la obra.

Con el fin de verificar la ejecución de la obra derivada de la entrega de materiales efectuadas por el municipio en virtud del contrato 105 de 2019, me permito allegar actas de cumplimiento expedida por la Secretaria de Planeación.

- Del contrato No. 212 del 27/11/2019

(...) la contratación del proceso, se realizó en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Pamplonita es Primero" Eje 4.3, Eje Desarrollo Económico, sector "4.3.2.1 Pamplonita es primero en el mejoramiento de la infraestructura del municipio" Programa 4.3.2.1,3 "Contratación de vivienda Nueva" Producto "Subsidios para la construcción de vivienda nueva de interés social del municipio; cumpliéndose a cabalidad el objeto contractual y beneficiándose del mismo 10 familias de nuestro municipio, propendiendo la administración municipal por garantizar el derecho a una vivienda digna a la población beneficiada la cual como contraprestación realice la contratación de las mismas con el apoyo y orientación de la Secretaria de Planeación del Municipio.

- Del contrato 226 del 13/11/2019

(...) tal como se indica en el proceso de contratación y se puntualiza en la descripción de la necesidad contenida en los estudios previa la contratación del proceso, se realizó en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2018-2021 "Pamplonita es Primero" Eje 2, en el Mejoramiento de la Infraestructura del municipio, Programa "4.3.2.1.1 VIAS, PUENTES Y HAMACAS", producto "Construcción de metros lineales de placa huella requeridos en el Municipio de Pamplonita y como meta "Ampliar la infraestructura de vías terciarias en las zonas rurales.

Es de anotar que el seguimiento, supervisión y verificación a la ejecución de estos recursos se efectúa a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura y con este procedimiento la administración municipal ha buscado la optimización de los recursos públicos, en virtud de que el municipio apoya a las comunidades con los materiales requeridos para la ejecución de la obra y la comunidad aporta la mano de obra, contándose con el apoyo de la oficina de Planeación e Infraestructura para la asesoría técnica en el desarrollo de la obra.

Con el fin de verificar la ejecución de la obra derivada de la entrega de materiales efectuadas por el municipio en virtud del contrato 105 de 2019, me permito allegar acta de cumplimiento expedida por la Secretaria de Planeación."

Análisis de la respuesta del auditado:

La respuesta surtida por el municipio de Pamplonita, no desvirtuar la observación planteada por la comisión auditora, pues la misma se limita hacer una descripción de que los procesos contractuales, se realizaron en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, y que la supervisión y verificación a la ejecución de estos recursos se efectuó a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, y no objeta sobre las deficiencias encontradas por el equipo auditor sobre la falta de planeación en la suscripción de los procesos contractuales.

Si bien el objeto contractual se cumple no hay certeza de la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación, puesto que la planeación de la administración municipal no fue integral en tanto que no evidencia que hubo asesoramiento y acompañamiento a la comunidad en la ejecución de las obras, y ni en la verificación del resultado de la inversión pública.

Situación que da lugar a la validación del hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 05 Transporte Escolar contrato 156 del 12/7/2019 (A-D)

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.⁶

La supervisión tiene como finalidad controlar, solicitar, exigir, colaborar y verificar el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones pactadas en los contratos. Determina el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor debe estar capacitado en materia técnica, administrativa, financiera y legal, conocer y aplicar los principios rectores de la administración pública y los instructivos que regulan su labor.

- Artículo 4 de la Ley 80 de 1983, derechos y deberes de las entidades estatales
- Artículo 83 artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, de la supervisión e interventoría contractual - de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
- Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, deberes de todo servidor público
- Resolución No. 040 del 2018 por medio del cual se adopta el Manual de contratación Municipio de Pamplonita, Capítulo III, Procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual, artículo 6: Documentos del proceso: (...) funciones y responsabilidades en la producción de los documentos y actuaciones del proceso (...) Supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.
- Contrato de obra No 156 del 12/07/2019, *cláusula 7 – Obligaciones generales del Contratista. El Contratista se obliga a: 7.1 Suministrar los servicios objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 3ª, en el lugar y plazos*

⁶ Ley 80 de 1993, artículo 3, de los fines de la contratación estatal, en consonancia con el artículo 2 de la Constitución Política, sobre los fines esenciales del Estado.

establecidos en el presente contrato. 7.2 Asumirá en el suministro de dichos servicios las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 7.3 Dar a conocer al Municipio de Pamplonita cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. Cláusula 26 – Supervisión (...) a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pamplonita.

El municipio de pamplonita suscribió el contrato No 156 del 12/07/2019, cuyo objeto es “suministro de transporte escolar para estudiantes matriculados en las instituciones educativas del municipio de Pamplonita residentes en zona rural durante el segundo semestre del 2019”, por \$102.989.520, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones del sector Educación por \$20.706.713; del sector Propósito General, libre inversión por \$23.402.242 y Libre Destinación \$6.880.565, finalmente desahorro FONPET regalías por \$52.000.000.

El plazo de ejecución del contrato es de noventa (90) días escolares, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 29 de noviembre de 2019. Acta que tuvo ocurrencia el 16/07/2019 y acta de liquidación el 31/12/2019.

En los estudios previos, en el objeto y alcance se establece “El Municipio de Pamplonita, debe subsidiar el transporte escolar para los estudiantes que residen en el Sector Rural del municipio, y que día a día deben desplazarse desde sus veredas y hacia ellas para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales cual es la Educación Básica Primaria, Media y Bachillerato, haciendo necesario el desplazamiento de doscientos diez beneficiados (210) desde el sector rural hasta las instituciones educativas oficiales del municipio de Pamplonita,...”

Conforme a lo anterior, se observa en la cláusula tercera del contrato como alcance de este, que el contratista se obliga a cumplir lo previsto en las siguientes especificaciones técnicas:

Cuadro 8
Especificaciones Técnicas
Cifras en pesos

Producto	Unidad De Medida	Cantidad	Valor Unitario \$	Valor Total \$
Transporte estudiantes Ruta No 1	Día	90	143.041	12.873,690
Transporte estudiantes Ruta No 2	Día	90	143.041	12.873,690
Transporte estudiantes Ruta No 3	Día	90	143.041	12.873,690
Transporte estudiantes Ruta No 4	Día	90	143.041	12.873,690
Transporte estudiantes Ruta No 5	Día	90	143.041	12.873,690
Transporte estudiantes Ruta No 6	Día	90	143.041	12.873,690
Transporte estudiantes Ruta No 7	Día	90	143.041	12.873,690
Transporte estudiantes Ruta No 8	Día	90	143.041	12.873,690
			TOTAL	\$102 989.520

Fuente: Estudios previos expediente contractual
Elaborado: Equipo auditor

De esta forma, según lo establecido en los estudios previos y propuesta económica presentada por el contratista, se pactan 8 rutas relacionando a su vez, las placas de los ocho (8) vehículos que prestarán el servicio con la respectiva capacidad por cada uno de ellos y el recorrido también, por cada uno de ellos.

Revisado el expediente contractual, se encontró la relación de los vehículos que prestarían el servicio de la siguiente forma:

Cuadro 9
Relación de vehículos

Ruta	Placa De Vehículo	Capacidad	No. De Recorridos
1	TTU 959	41	1
2	TTW 449	39	1
3	SXT 397	39	1
4	THZ 774	39	1
5	WNR 356	38	1
6	THZ 342	19	1
7	TTW 909	19	1
8	TAN 190	19	1

Fuente: Estudios previos expediente contractual

Elaborado: Equipo auditor

De igual manera, fueron relacionados los vehículos de reemplazo:

PLACA DE VEHICULO	CAPACIDAD
SZK 754	39
EQP 079	12
SPH 100	45
SPT 151	23
SJQ 965	42

Del seguimiento efectuado a los informes mensuales presentados por el contratista (cinco en total), se evidencia que relacionan las 8 rutas pactadas con la cantidad de días de servicio prestado junto al valor unitario y total por día, así:

Cuadro 10
Rutas y días de servicio
Cifras en pesos

Ruta	Cantidad Días	Valor Unitario \$	Valor Total\$
Ruta No 1 - EL PARAMO	23	143.041	3.289.943
Ruta No 2 - BATAGA	23	143.041	3.289.943
Ruta No 3 - LLANO GRANDE	23	143.041	3.289.943
Ruta N°4 - HOJAANCHA	23	143.041	3.289.943
Ruta No 5 - EL DIAMANTE-TESCUA	23	143.041	3.289.943
Ruta N°6 - EL DIAMANTE -BLONAY	23	143.041	3.289.943
Ruta No 7- DIAMANTE -LAGUNETA	23	143.041	3.289.943
Ruta No 8 - PAMPLONITA- SALVADOR	23	143.041	3.289.943
TOTAL			\$26.319.544

Al observar los documentos que soportan los informes del contratista, como las planillas que demuestran los recorridos desde las veredas programadas hasta las instituciones educativas, en estas se registra la fecha, placa, firma del supervisor y/o docente encargado, firma del conductor y número de estudiantes, pero no se evidencia que los ocho (8) vehículos ofertados, prestaron los servicios, y en su defecto, aquellos que lo realizaron participaron de hasta tres (3) rutas y otro dos (2) rutas, como se evidencia en los siguientes cuadros:

Cuadro 11
 Vehículos y recorridos
 Cifras en pesos

SEGUN PLANILLAS				SEGÚN EL INFORME DEL CONTRATISTA del 29/08/2019- periodo 16/07/2019 al 16/08/2019			
Ruta	# de días	Placa vehículo	# de estudiantes	Ruta	cantidad de días	Valor Unitario	Valor total
Llano Grande	23	SPT 151	26	RUTA No 1-EL PATAMO	23	\$ 143.041	\$ 3.289.943
Hojancha	23	SPT 151	34	RUTA No 2 -BATAGA	23	\$ 143.041	\$ 3.289.943
Batagá	23	SPT 151	26	RUTA N°3 -LLANO GRANDE	23	\$ 143.041	\$ 3.289.943
Paramo	23	TAN 190	47	RUTA No 4 -HOJA ANCHA	23	\$ 143.041	\$ 3.289.943
Vereda san Rafael	23	TAN 190	15	RUTA N°5 - EL DIAMANTE- TESCUA	23	\$ 143.041	\$ 3.289.943
El Diamante Tescua	23	OWN 073	25	RUTA No 6- EL DIAMANTE - BLONAY	23	\$ 143.041	\$ 3.289.943
Diamante - Laguneta	23	OWN 073	25	RUTA No 7 - DIAMANTE LAGUNETA	23	\$ 143.041	\$ 3.289.943
El Diamante - Blonay	23	TJO 600	30	RUTA No- 8 PAMPLONITA SALVADOR	23	\$ 143.041	\$ 3.289.943
				TOTAL			\$ 26.319.544

SEGUN PLANILLAS				SEGÚN EL INFORME DEL CONTRATISTA del 18/09/2019- periodo 20/08/2019 al 16/09/2019			
Ruta	# de días	# de estudiantes	Placa vehículo	Ruta	cantidad de días	Valor Unitario	Valor total
Paramo	17	47	TAN 190	RUTA No 1-EL PATAMO	17	\$ 143.041	\$ 2.431.697
Batagá	17	26	SPT 151	RUTA No 2 -BATAGA	17	\$ 143.041	\$ 2.431.697
Llano Grande	17	26	SPT 151	RUTA N°3 -LLANO GRANDE	17	\$ 143.041	\$ 2.431.697
Hojancha	17	34	SPT 151	RUTA No 4 -HOJAANCHA	17	\$ 143.041	\$ 2.431.697
Vereda san Rafael	17	15	TAN 190	RUTA N°5 - EL DIAMANTE- TESCUA	17	\$ 143.041	\$ 2.431.697
El Diamante - Blonay	17	30	TJO 600	RUTA No 6- EL DIAMANTE - BLONAY	17	\$ 143.041	\$ 2.431.697
Diamante - Laguneta	17	25	OWN 073	RUTA No 7 - DIAMANTE LAGUNETA	17	\$ 143.041	\$ 2.431.697
El Diamante Tescua	17	25	OWN 073	RUTA No- 8 PAMPLONITA SALVADOR	17	\$ 143.041	\$ 2.431.697
				TOTAL			\$ 19.453.576

SEGUN PLANILLAS				SEGÚN EL INFORME DEL CONTRATISTA del 16/10/2019- periodo 17/09/2019 al 16/10/2019			
Ruta	# de días	Placa vehículo	# de estudiantes	Ruta	cantidad de días	Valor Unitario	Valor total
Paramo	16	TAN 190	47	RUTA No 1-EL PATAMO	16	\$ 143.041	\$ 2.288.656
Vereda San Rafael	16	TAN 190	15	RUTA No 2 -BATAGA	16	\$ 143.041	\$ 2.288.656
Llano Grande	16	SPT 151	26	RUTA N°3 -LLANO GRANDE	16	\$ 143.041	\$ 2.288.656
Batagá	16	SPT 151	26	RUTA No 4 -HOJAANCHA	16	\$ 143.041	\$ 2.288.656
Hojancha	15	SPT 151	34	RUTA N°5 - EL DIAMANTE-TESCUA	15	\$ 143.041	\$ 2.145.615
Diamante - Laguneta	15	OWN 073	25	RUTA No 6- EL DIAMANTE - BLONAY	15	\$ 143.041	\$ 2.145.615
El Diamante - Blonay	15	TJO 600	30	RUTA No 7 - DIAMANTE LAGUNETA	15	\$ 143.041	\$ 2.145.615
El Diamante Tescua	16	OWN 073	25	RUTA No- 8 PAMPLONITA SALVADOR	16	\$ 143.041	\$ 2.288.656
				TOTAL			\$ 17.880.125

SEGUN PLANILLAS				SEGÚN EL INFORME DEL CONTRATISTA del 16/10/2019- periodo 17/09/2019 al 16/10/2019			
Ruta	# de días	Placa vehículo	# de estudiantes	Ruta	cantidad de días	Valor Unitario	Valor total
Llano Grande	20	SPT 151	26	RUTA No 1-EL PATAMO	20	\$ 143.041	\$ 2.860.820
Batagá	20	SPT 151	26	RUTA No 2 -BATAGA	20	\$ 143.041	\$ 2.860.820
Páramo	20	TAN 190	47	RUTA N°3 -LLANO GRANDE	20	\$ 143.041	\$ 2.860.820
Vereda San Rafael	20	TAN 190	15	RUTA No 4 -HOJAANCHA	20	\$ 143.041	\$ 2.860.820
Hojancha	20	SPT 151	34	RUTA N°5 - EL DIAMANTE-TESCUA	20	\$ 143.041	\$ 2.860.820
El Diamante Tescua	20	OWN 073	25	RUTA No 6- EL DIAMANTE - BLONAY	17	\$ 143.041	\$ 2.431.697
Diamante - Laguneta	20	OWN 073	25	RUTA No 7 - DIAMANTE LAGUNETA	20	\$ 143.041	\$ 2.860.820
El Diamante - Blonay	17	TAN 190	35	RUTA No- 8 PAMPLONITA SALVADOR	20	\$ 143.041	\$ 2.860.820
				TOTAL			\$ 22.457.437

SEGUN PLANILLAS				SEGÚN EL INFORME DEL CONTRATISTA del 18/12/2019- periodo 18/11/2019 al 29/11/2019			
Ruta	# de días	Placa vehículo	# de estudiantes	Ruta	cantidad de días	Valor Unitario	Valor total
El Diamante - Blonay	9	TAN 190	30	RUTA No 1-EL PATAMO	9	\$ 143.041	\$ 1.287.369
El Diamante Tescua	9	OWN 073	25	RUTA No 2 -BATAGA	9	\$ 143.041	\$ 1.287.369
Diamante - Laguneta	9	OWN 073	25	RUTA N°3 -LLANO GRANDE	9	\$ 143.041	\$ 1.287.369
Batagá	9	SPT 151	26	RUTA No 4 -HOJAANCHA	9	\$ 143.041	\$ 1.287.369
Paramo	9	TAN 190	47	RUTA N°5 - EL DIAMANTE-TESCUA	9	\$ 143.041	\$ 1.287.369
Vereda San Rafael	9	TAN 190	15	RUTA No 6- EL DIAMANTE - BLONAY	9	\$ 143.041	\$ 1.287.369
Llano Grande	9	SPT 151	26	RUTA No 7 - DIAMANTE LAGUNETA	9	\$ 143.041	\$ 1.287.369
Hojancha	9	SPT 151	34	RUTA No 8 PAMPLONITA SALVADOR	9	\$ 143.041	\$ 1.287.369
				TOTAL			\$ 10.298.952

Fuente: Informe presentado por el contratista y sus soportes
 Elaboro: Equipo Auditor

De igual forma, tomando las mismas planillas que registra entre otros, la placa del vehículo que prestó el servicio y comparadas con las placas de los vehículos ofertados, se observó que el contratista solo tuvo en cuenta para prestar el servicio de transporte, el de placa No. TAN-190. Así mismo, prestó los servicios con uno de los cinco (5) vehículos que había ofertado de remplazo, el de placa SPT-151. De otra parte, en las planillas se registran los vehículos de placas OWN 073 y TJO 600, que prestaron los servicios de transporte, y que no estaban dentro de la oferta de vehículos principales, ni en los de remplazo, situación está, que pone en riesgo la población estudiantil, pues, se desconoce, en qué condiciones se encontraban dichos vehículos frente al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del contrato.

Los vehículos que cumplieron el objeto contractual fueron otros distintos a los ofertados, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 12
Vehículos Cumplimiento objeto contractual
Cifras en pesos

Placa de vehículos Ofertados, para prestar el servicio durante la ejecución del contrato	Placa de Vehículos ofertados como remplazo	Placa de Vehículos que prestaron el servicio a lo largo de la ejecución del contrato para las 8 rutas	Cumplimiento de rutas
TTU 959	SZK 754	SPT 151	El Diamante - Blonay TJO 600 (3 primeros informes - TAN 190 (2 últimos))
TTW 449	EQP 079	TAN 190	El Diamante Tescua OWN 073 Todos los 5 informes
SXT 397	SPH 100	OWN 073	Diamante - Laguneta OWN 073 Todos los 5 informes
THZ 774	SPT 151	TJO 600	Batagá SPT 151 todos los 5 informes
WNR 356	SJQ 965		Paramo TAN 190 Todos los 5 informes
THZ 342			Vereda San Rafael TAN 190 Todos los 5 informes
TTW 909			Llano Grande SPT 151 Todos los 5 informes
TAN 190			Hojancha SPT 151 Todos los 5 informes

Como parte de la revisión, también se encontró en las escasas y repetidas evidencias fotográficas que soportan cada informe, el registro únicamente de los vehículos SPT-151, TAN-190 y TJO-600.

Respecto de las planillas de control mensual que presentó el contratista se registró lo siguiente:

Placa	Capacidad según oferta	Capacidad transportada
TAN 190	19	47
SPT 151	23	26 a 34

De lo anterior y según la capacidad ofertada del vehículo de placa TAN-190, era para transportar 19 estudiantes y en las planillas transportaron 47, igual evento para la SPT-151 con capacidad de 23, transportando 34. Finalmente, la TJO-600, como buseta pequeña, transportando 30 niños. Situación contraria a lo establecido en los estudios previos y oferta presentada por el mismo contratista.

Del seguimiento a las hojas de vida de cada vehículo ofertado, tanto los que prestarían el servicio, como los de remplazo, se evidenció que algunos no cumplen con requisitos como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 13
Hojas de vida vehículo ofertado

Vehículos que prestarían el servicio según la oferta							
Clase de vehículo	Placa	Modelo	Marca	Capacidad	SOAT	Certificado. Nacional tecnomecánica	Responsabilidad civil
BUS	TTU 959	2014	CHEVROLET	41	ilegible		NO
BUS	TTW449	2017	CHEVROLET	39			NO
BUS	SXT397	2013	CHEVROLET	39		ilegible	NO
BUS	THZ 774	2017	AGRALE	39		NO	NO
BUS	WNR 356	2018	CHEVROLET	38	NO		
MICROBUS	THZ 342	2015	MECEDES BENZ	19	NO		
MICROBUS	TTW909	2020	MECEDES BENZ	19		NO	NO
MICROBUS	TAN 190	2013	KIA	19			
Vehículo de remplazo Según oferta							
Clase de vehículo	Placa	Modelo	Marca	Capacidad	SOAT	Certificación. Nacional termo mecánico	Seguro del estado
BUS	SZK 754	2013	CHEVROLET	45	ilegible	NO	NO
MICROBUS	EQP 079	2016	HYUNDAI	12	NO	NO	
BUS	SPH100	2011	CHEVROLET	45			NO
BUSETA	SPT151	2010	HYUNDAI	23			NO
BUS	SJQ965	2010	CHEVROLET	42	NO		

De los párrafos precedidos, el contratista, no dio cumplimiento de lo pactado en los estudios previos, pliegos de condiciones y lo ofertado, pues se colocó en riesgo la salud y la integridad de los alumnos beneficiarios del servicio de transporte escolar en el municipio de Pamplonita Norte de Santander.

Lo anterior, debido a la falta de una buena supervisión e implementación de adecuados mecanismos de control y seguimiento, así como la aplicación del manual

de contratación y las obligaciones establecidas en las cláusulas contractuales que generaron una gestión ineficiente por el incumplimiento de disposiciones legales y reflejan ineffectividad en el trabajo de supervisión, frente a las obligaciones pactadas en los contratos llevados a cabo con recursos del Sistema General de Participaciones.

Situación que dio lugar a la validación del hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta del Auditado:

El municipio de Pamplonita no dio respuesta a lo observado. Situación que dio lugar a la validación del hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 6 Seguimiento a proyectos de inversión (A)

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por lo tanto, se debe realizar planeación, programación, seguimiento, control y evaluación a los proyectos, para la obtención de los resultados de la inversión que conduzca a la recolección, consolidación y verificación de la inversión, llevados a cabo con recursos públicos, con el fin de velar por el uso eficaz, y eficiente de los mismos.

- Artículo 4 de la Ley 80 de 1983, derechos y deberes de las entidades estatales.
- Resolución No. 040 del 2018 por medio del cual se adopta el manual de contratación Municipio de Pamplonita, Capítulo III, Procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual, artículo 6: Documentos del proceso: (...) funciones y responsabilidades en la producción de los documentos y actuaciones del proceso (...) Supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.
- Contrato de compraventa No. 179 del 25/09/2019,
- Contrato de compraventa No. 158 del 19/07/2019

Dentro del proyecto Fortalecimiento del sector agropecuario, el municipio de Pamplonita suscribió el contrato de compraventa No. 179 del 25/09/2019 con recursos de Libre Inversión, con objeto, *“compraventa de insumos para la implementación de núcleos productivos de café orgánico direccionado al mejoramiento de la línea productiva cafetera en el municipio de Pamplonita”*, por \$35.670.000.

De igual forma, suscribió el contrato de compraventa No. 158 del 19/07/2019, con recursos de libre inversión con objeto *“compraventa de materiales”* con alcance del

objeto “*azadón sin encabar, forjado en una sola pieza, en acero pulido y lacado, largo 290 mm, ancho 190 mm, peso aproximado de 1275 gr*”, por \$23.040.000.

Si bien es cierto que en los estudios previos la administración plasma la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, también lo es que no se establecen mecanismos para su atención, sin dejar registrado de qué manera realizará el seguimiento a los proyectos objeto de la contratación, para advertir la viabilidad y productividad de los mismos, ya que la ejecución de los contratos, no reflejan el desarrollo de los proyectos, ni evidencian el resultados de dicha inversión, en cuanto al uso eficiente y eficaz de los insumos suministrados.

Lo anterior, debido a fallas en la implementación de adecuados mecanismos de control, seguimiento y evaluación a los proyectos de inversión, así como el cumplimiento en los resultados del plan de desarrollo 2016-2019 que conllevaron a una gestión ineficaz por el incumplimiento de disposiciones legales, en el fortalecimiento de los proyectos agropecuarios llevados a cabo con recursos del Sistema General de Participaciones.

Respuesta del Auditado:

El municipio de Pamplonita no dio respuesta a lo observado. Situación que dio lugar a la validación del hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 7 Entrega y registro contable de elementos al Centro de Bienestar, Centro Día del municipio y Juntas de Acción Comunal. (A).

Las entidades contables públicas se regulan por principios, normas técnicas y procedimientos que definen criterios a observar en el desarrollo del proceso contable definidos por el Régimen de Contabilidad Pública, que contribuyan al fortalecimiento de los sistemas de información al interior de cada una de ellas.

De esta forma, las Entidades Territoriales adelantarán acciones administrativas que permitan determinar la veracidad y confiabilidad de los saldos reflejados en las cuentas contables de los estados financieros o de sus agregados, para reflejar la realidad económica con la inclusión de los bienes, derechos y obligaciones mediante la existencia de los documentos que los acrediten.

- Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 de la CNG, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, artículo 1, 2 y 3.
- Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación (numerales 5: Principios de Contabilidad Pública, esencia sobre forma y periodo contable; 6.1 Definición de los elementos de los estados financieros; 6.2.1. Reconocimiento de

activos) y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente Resolución.

- Resolución No. 484 del 17 de octubre de 2017 de la CNG, por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (numerales: 10. Propiedades, Planta y Equipo. 10.1. Reconocimiento, 1 y 10.2. Medición inicial, 8)
- Instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019-2020, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable. Numeral 1.2.4 existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.
- Contrato No. 232 del 18 de diciembre de 2019.

El municipio de Pamplonita celebró el contrato No. 232 del 18/12/2019, con recursos de libre inversión para la compraventa de materiales y equipos para el funcionamiento del Centro de Bienestar y Centro Día del Municipio por \$20.036.625.

Verificada la ejecución, existe mediante formato FSI-01 como acta de entrega del 26/12/2019, el acuerdo entre la administración y la encargada del Centro de Adulto Mayor. Centro de propiedad del municipio, del cual en el numeral “III” indicó a la persona encargada, recibir a entera satisfacción los bienes adquiridos, asumiendo las responsabilidades inherentes que corresponden “al uso” al que fueron destinados los mismos.

Bienes que fueron adquiridos mediante factura No. 1094 del 24/12/2019 y según la entrega, corresponden entre otros elementos a una cama de madera, ocho sillas plásticas, dos closets de dos puertas cuatro gavetas, pero en estos, figuran elementos que no les indican ni dan a conocer, los costos iniciales como parte del hecho económico, llevado a cabo por la entidad contratante, como los siguientes:

Cuadro No. 14
Elementos entregados según contrato 232 del 18/12/2019
Al Centro de Bienestar y Centro Día del Municipio
Recursos SGP Libre Inversión vigencia 2019

Cant.	Descripción	V/r Unitario	IVA	Total
1	Juego de sala que incluye dos (2) sofás con brazos de 1,50 con sentadero de 50 cm en cuerina y estructura madera pardillo, incluye mesa de centro.	1.620.000	307.800	1.927.800
1	Impresora tipo multifuncional tecnología de impresión, inyección de tinta, tipo impresión color, velocidad de impresión en blanco y negro 33 ppm, velocidad de impresión en color 15 ppm tamaños de papel A4, A6, carta, ejecutivo, legal, oficio sobre N10, 216x330 mm...	1.620.000	307.800	1.927.800

Cant.	Descripción	V/r Unitario	IVA	Total
1	Computador portátil, disco duro de 500GB, memoria RAM 4GB, procesador Intel Core I3, pantalla de 14 pulgadas, licencia Windows 10, office y antivirus	3.240.000	615.600	3.855.600
Total				7.711.200

Fuente: Cláusula 3: alcance del contrato 232/219, factura de venta 1094 del 24/12/2019 y acta de entrega del 26/12/2019 por parte de la Administración Municipal de Pamplonita a funcionarios a cargo del Centro de Bienestar y Centro Día del Municipio.

Elaboró: Equipo Auditor

De lo anterior, si bien la adquisición de los elementos el municipio ofrece un desarrollo económico con enfoque sostenible garantizando la prestación del servicio, al consultar los comprobantes contables, a cerca de los registros llevados a cabo sobre estos elementos, se observó que emitieron los comprobantes Nos. CE-CE 2065 del 26/12/2019 y el CE-CE 2066 de la misma fecha, debitando la cuenta por pagar contra el pago efectivo, pero los citados elementos, no figuran contabilizados en cuentas del activo de la entidad, desatendiendo los criterios técnicos entre la Administración Municipal y entidades a cargo del uso, con aplicación de procedimientos para el desarrollo del proceso contable que permitan la medición individualizada y el reconocimiento de los activos por parte de la entidad contratante y/o controlante en el fortalecimiento de los sistemas de información, entre entidades agregadas al Municipio.

Similar evento para los elementos adquiridos a través del contrato No. 181 del 28/9/2019 por \$16.862.300, respecto de la compraventa de equipos y elementos con destino a las Juntas de Acción Comunal para promover la participación ciudadana y control social del municipio.

En esta oportunidad, mediante formato de entrega FAEI-08, a los representantes de las veredas Hojancha I y II y La Palmita como acta de entrega del 29/09/2019, adquiridos mediante factura de venta MC9261 del 02/10/2019, encontrando en estos elementos, los siguientes:

Cuadro No. 15
Elementos entregados según contrato 181 del 28/09/2019
A Juntas de Acción Comunal
Recursos SGP Libre Inversión vigencia 2019

Cant.	Descripción	V/r Unitario	IVA	Total
4	Cabina activa de dos vías potencia 200 w RMS/600w programa; woofer de 15"; driver de 1" en titanio; impedancia de 8 OHM; acabados en fibra, manija BT; ecualizador gráfico, reproductor MP3, alimenta cabina pasiva, o activa, entrada USB, control remoto, conectividad Bluetooth trípode de sostenimiento para cabinas.	1.250.000	237.500	1.487.500

Cant.	Descripción	V/r Unitario	IVA	Total
2	Micrófono inalámbrico banda UHF, canal fijo doble transmisor de mano, doble salida balanceada XLR con su respectivo estuche, o maleta de almacenamiento.	750.000	142.500	892.500
Total				2.380.000

Fuente: Cláusula 3: alcance del contrato 181 del 28/09/2019, factura de venta MC9261 del 02/10/2019 y acta de entrega del 29/09/2019 por parte de la Administración Municipal de Pamplonita a los representantes de las veredas Hojancha I y II y La palmita

Elaboró: Equipo Auditor

Elementos que, al consultar los comprobantes contables, sobre los registros llevados a cabo se emitió el comprobante No. CE-CE 1501 del 10/10/2019, también debitando la cuenta por pagar contra el pago efectivo, pero los citados elementos, no figuran contabilizados, sin observar criterios técnicos entre la Administración Municipal y entidades a cargo del uso, para la aplicación de procedimientos en atención desarrollo del proceso contable que permitan la medición individualizada y el reconocimiento de los activos.

Entre las causas existe una gestión ineficiente por la aplicación de procedimientos inadecuados en la adquisición de elementos que permitan advertir de manera oportuna los registros contables en atención a la medición individualizada y reconocimiento de los activos suministrados con ocasión de la inversión de recursos llevada a cabo por parte de la administración municipal de Pamplonita en Norte de Santander. Así mismo, ante la ausencia del manual de políticas contables que orienten los criterios establecidos por la entidad, lo que generó un control inadecuado en el registro contable de la adquisición de elementos para el Centro de Bienestar y Centro Día del Municipio, por parte del ente controlante y/o agregados, no ajustados a la realidad económica, por la desatención de disposiciones generales en materia contable.

Respuesta del Auditado:

El municipio de Pamplonita no dio respuesta a lo observado. Situación que dio lugar a la validación del hallazgo con carácter administrativo.

3.3.5 PG – FONPET

Para la vigencia 2019 al municipio de Pamplonita no le asignaron recursos de Propósito General al FONPET por concepto de las once doceavas, asignado únicamente un total de \$9.639.355 que figura en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales, SICODIS como última doceava de 2019, del cual según el reporte del anexo No. 18 del documento de distribución SGP No. 39 del 24 de diciembre de 2019, corresponde a saldos no requeridos por haber alcanzado la cobertura del pasivo pensional. Lo anterior,

teniendo en cuenta que el municipio recibió desahorro en la citada vigencia 2019, por excedentes del cubrimiento del citado pasivo pensional.

De la revisión contable efectuada, se encontró que la entidad no realizó la causación del ingreso, correspondiente a la asignación de propósito general que se encuentra asignadas junto a otros sectores para la actualización del registro y que dieron lugar al presente hallazgo:

Hallazgo No. 08 Registro Contable asignaciones especiales FONPET. (A)

Conforme a la asignación para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET de los recursos de Propósito General consagrados en el artículo 22 de la Ley 1176 de 2007, el Departamento Nacional de Planeación, realizó la asignación especial para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) correspondiente a la última doceava de 2019 mediante documento SGP No. 39 del 24 de diciembre de 2019.

De esta forma, los recursos del FONPET, administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es indispensable que los municipios registren contablemente con oportunidad, los reportes efectuados a través de los sistemas de información.

- Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 de la CNG, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones. Artículos 1, 2 y 3
- Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación,
Numerales 4: Características cualitativas de la información financiera. 4.1. Características fundamentales. 4.1.2. Representación fiel
Numeral 5: Principios de Contabilidad Pública, esencia sobre forma, devengo y periodo contable
- Instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019-2020, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable. Numeral 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable
- Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. Artículos 1 y 2.
- Documentos de distribución SGP-36 del 13/02/2019, anexo 6 y SGP-39 del 24/12/2019, anexo No. 18 por parte de la Dirección Nacional de Planeación.

Al verificar en la contabilidad del año 2019, del municipio de Pamplonita los registros contables a cerca de los recursos asignados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET - Sin Situación de Fondos correspondiente a la participación de Propósito General, se encontró que la entidad, no causó el ingreso de \$1.118.165 antes de realizar el respectivo cierre contable a corte a 31 de diciembre, correspondiente a la última doceava de 2019, asignada mediante documento SGP-39 del 24/12/2019 en el anexo No. 18.

Recursos que reporta el anexo, como saldos no requeridos por haber alcanzado la cobertura del pasivo pensional y que sumados en el mismo documento a la distribución de los sectores de Educación por \$5.639.023, del sector Salud en \$2.661.642 y sector Agua Potable y Saneamiento Básico por \$520.525, conforman la última doceava, determinada en total de \$9.639.355.

De lo precedido y posterior al cierre, la entidad mediante comprobante de contabilidad No. CC-07-001 del 07/07/2020, registra el total de \$9.639.355 bajo el concepto de asignación especial, pero acreditando el patrimonio como mayor valor generado del periodo contable anterior.

Entre las causas se encuentran las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el hecho económico para la entidad, por cuanto el municipio de Pamplonita no actualizó los registros contables de la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET sin situación de fondos, administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, por la ausencia de mecanismos de seguimiento, monitoreo y comunicación entre áreas involucradas en el proceso que conllevan a desatender las disposiciones generales de la técnica contable establecidas por la Contaduría General de la Nación, con registros que restan confiabilidad en la emisión de estados financieros en cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública, aplicable a entidades de gobierno.

Respuesta del Auditado:

El municipio de Pamplonita no da respuesta a lo observado. Situación que da lugar a la validación del hallazgo con carácter administrativo.

3.4 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 DESAHORRO FONPET

Verificar si el ente territorial recibió recursos de Desahorro FONPET SGP y evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de éstos.

El Municipio de Pamplonita efectuó la incorporación al presupuesto de rentas de la vigencia 2019, mediante Decreto No. 039 del 16/10/2019, por \$540.672.714, autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 2991 del 4/9/2019, como desahorro por excedentes del cubrimiento del pasivo pensional del componente Propósito General.

Cuadro No. 16
Ejecución de Ingresos a 31 de diciembre de 2019
Recursos Desahorro del FONPET- Propósito General
Municipio de Pamplonita

Cifras en pesos

Nombre	Presupuesto y Modificaciones	
	Inicial	Presupuesto Definitivo
Recursos desahorro FONPET PG Libre Inversión	-	275.743.084
Recursos desahorro FONPET PG Deporte	-	21.626.909
Recursos desahorro FONPET PG Cultura	-	16.220.181
Recursos desahorro FONPET PG Libre destinación	-	227.082.540
Totales	-	540.672.714

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio de Pamplonita
Elaboro: Equipo Auditor

Respecto de la ejecución el presupuesto definitivo con corte a 31/12/2019, fue de \$540.672.714, de los cuales se comprometió y obligó \$528.593.611 para un porcentaje de ejecución del 97.76%. Los pagos fueron de \$510.593.611, que representan el 94.43%. Lo anterior de la siguiente forma:

Cuadro No. 17
Ejecución Acumulada de Gastos a 31 de diciembre de 2019
Recursos Desahorro del FONPET- Propósito General
Municipio de Pamplonita

Cifra en pesos

Nombre	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
(Educación) - Mantenimiento de infraestructura educativa - Recursos Desahorro FONPET Propósito General - Libre Destinación	18.000.000	18.000.000	18.000.000	-
(APSB) Rehabilitación y mejoramiento de Sistemas de acueductos y Potabilización del Agua - Recursos Desahorro FONPET - libre Destinación	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000

Nombre	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
(Deporte y Recreación) Mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos - Recursos Desahorro FONPET Deporte-Propósito General	21.629.909	21.629.909	21.629.909	21.629.909
(Cultura) Protección y Conservación Patrimonio Cultural - Recursos Desahorro FONPET Propósito General – Cultura	16.220.181	4.500.000	4.500.000	4.500.000
Otros sectores				
(Vivienda) Programas de mejoramiento de Vivienda - Recursos Desahorro FONPET Libre Destinación	64,256,916	63,915,666	63,915,666	63,915,666
(Vivienda) Programas de mejoramiento de Vivienda - Recursos Desahorro FONPET Libre Inversión	275.743.084	275.743.084	275.743.084	275.743.084
(Transporte) Mejoramiento de Vías, Puentes y hamacas - Recursos Desahorro FONPET Propósito General - Libre Destinación	44.825.624	44.804.952	44.804.952	44.804.952
Total, gastos	540.672.714	528.593.611	528.593.611	510.593.611

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio de Pamplonita
Elaboro: Equipo Auditor.

De los recursos disponibles, la entidad celebró siete (7) contratos que fueron destinados al mantenimiento de infraestructuras educativa y escenarios deportivos, mejoramiento de sistemas de acueducto, conservación del patrimonio cultural y a programas de mejoramiento tanto de viviendas como de vías.

Para la evaluación se revisó el cumplimiento de dos (2) contratos por \$362.452.239 que corresponde al 67.03% del total de recursos ejecutados.

El municipio de Pamplonita, dio cumplimiento a la normatividad relacionada con los recursos asignados de conformidad con los gastos de inversión, según lo establecido en el decreto 2540 de 2015, artículo 2.2.5.9.6., en armonía con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, en el marco del ejercicio de sus competencias, excepto por las deficiencias encontradas ante la falta de planeación en el contrato 206/2019, al observar del mantenimiento del puente la Hamaca en la vereda la Libertad del municipio, que los estudios previos, no cuentan con una verdadera necesidad que incluya el análisis técnico y económico de las variables consideradas para el cálculo de presupuesto. Así mismo, ante la falta de seguimiento a las operaciones efectuadas en la cuenta bancaria para el manejo de los recursos al encontrar descuentos por gravamen a los movimientos financieros, sin que a la fecha exista devolución de estos.

Situaciones que conllevaron a presentar los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 9. Contrato de mantenimiento 206/2019 (A)

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos. La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

Constitución política de Colombia Artículo 209

Ley 80 de 1993 artículo 25 Numerales 7 y 12, con modificación en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 artículo 84 estudios previos.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iii) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

La Corte Constitucional, en sentencia C-300/2012 al hacer referencia al principio de planeación también lo relaciona con la etapa precontractual y específicamente con los estudios previos, señalando lo siguiente: *“El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.”*

La administración municipal de Pamplonita suscribió el contrato de obra No 206 del 14/11/2019, cuyo objeto es el *“Mantenimiento puente hamaca vereda la libertad municipio de Pamplonita, Norte de Santander”* por \$22.883.489, pagaderos con recursos del desahorro FONPET sector Propósito General, Libre Destinación. El contrato, inicia el 14/11/2019 con plazo de ejecución de un mes, es decir hasta el 14/12/2019. Al revisar el desarrollo y ejecución de este, se evidenciaron deficiencias de planeación y seguimiento que surgen desde la elaboración de los estudios previos para la suscripción de dicho contrato, independiente del cumplimiento del objeto del mismo.

De la ejecución, el anexo tres (3) de la propuesta técnica y económica, referida al presupuesto, se plantearon 13 ítems, que figuran en las especificaciones técnicas del mismo. Posteriormente, en acta de comité de obra No 01 del 04/12/2019, cita: *“el supervisor y el contratista, manifiestan que según lo proyectado y cambios a realizar hay algunas actividades que disminuyen, otras que no se realizarán y se tendría que incluir dos ítems nuevos”*, hecho que conllevó a presentar las modificaciones, en el que se retiraron seis (6) ítems correspondientes al mantenimiento y pintura de la malla eslabonada, la instalación en piso de madera con la inmunización y pintura, como de los resanes de muros y pintura; así mismo, disminuyeron cinco (5) ítems acerca del desmonte de tablas en mal estado, desmonte de pendolones y su pintura como de la instalación del soporte principal; finalmente incluyen dos (2) ítems nuevos relacionados con el del suministro e instalación de plataforma en piso de lámina corrugada y el mantenimiento en piso de madera.

Al final del acta, se observa que el supervisor manifiesta: *“Con lo anterior garantizaremos que el 50% de la plataforma de piso en plataforma metálica y el restante en madera; pero quedarían algunas actividades sin ejecutar.”*

De lo precedido, la administración elabora acta modificatoria del 4/12/2019, evidenciando que, para esa fecha, el contratista no había presentado avance de obra, como también suscribe adicional 001 al contrato principal, dando alcance al objeto contractual, adicionándolo en tiempo de diez (10) días, pasando desde el 15 de diciembre hasta el 24 de diciembre de 2019.

Finalmente, según la cláusula segunda del contrato, sobre definiciones, contempla del “Acta de Obra: Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada (...), acta que no fue suscrita, ni se encuentra anexa al expediente contractual, no obstante, se encuentra acta de recibo final, pero en esta se transcribe la misma información registrada en el documento de modificación, sin dejar de manera clara, las actividades ejecutadas, como parte del control y seguimiento a la verdadera ejecución.

La anterior situación obedece a debilidades en los mecanismos de control del proceso de planeación de la contratación, por cuanto, la administración municipal, elaboró estudios previos que no cuentan con una verdadera descripción de la necesidad que incluye el análisis técnico y económico de las variables consideradas para el cálculo de presupuesto de los ítems a ejecutar que soporten el valor del contrato, evidenciando deficiencias en la gestión y riesgo de un inadecuado uso de recursos públicos según disposiciones generales en materia contractual.

Respuesta del Auditado:

El municipio de Pamplonita no da respuesta a lo observado. Situación que da lugar a la validación del hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 10 Gravamen a los Movimientos Financieros en cuenta desahorro FONPET Propósito General (A)

Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, manejados por los municipios, están exentos del gravamen a los movimientos financieros. Es así como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dispone dicha exención, para las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones de reporto que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que la gestión fiscal, es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

- Ley 715 del 2001, artículo 97, Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Artículo 879, numeral 3 del Estatuto Tributario, exenciones del Gravamen a los Movimientos Financieros
- Resolución No. 2991 del 4/09/2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que autorizó el giro de recursos de desahorro del FONPET al municipio de Pamplonita

La administración municipal de Pamplonita durante la vigencia 2019, manejó los recursos provenientes del desahorro del FONPET, producto de los excedentes del cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del Sistema General de Participaciones, en la cuenta corriente No. 351300001XXX del Banco Agrario de Colombia. La entidad mediante oficio GHT-116 del 20/09/2019, solicitó en la apertura de dicha cuenta, la exoneración de los gravámenes a los movimientos financieros y retención en la fuente de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.

Sin embargo, verificados los extractos bancarios a corte 31/12/2019, se detectó en diciembre, el cobro por gravámenes a los movimientos financieros, GMF por \$1.759.728, sin encontrar devolución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio del oficio emitido por la entidad, fechado el 7/11/2020 dirigido a la entidad bancaria en el que solicita la devolución de los descuentos de dicho gravamen, aplicados a la citada cuenta bancaria. Lo anterior, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 18
Gravamen a los Movimientos Financieros
Cuenta desahorro FONPET sector propósito General
Pamplonita vigencia 2019

Concepto	Fecha	Valor
GMF	6/12/2019	71.974
GMF	24/12/2019	76.984
GMF	26/12/2019	15.586
GMF	27/12/2019	131
GMF	27/12/2019	1.186.120
GMF	27/12/2019	332.800
GMF	30/12/2019	76.133
Total		1.759.728

Fuente: Extracto Bancario Cuenta 351300001XXX Mes diciembre

La falta de seguimiento y control a las operaciones efectuadas en la cuenta bancaria destinada al manejo de recursos del desahorro del FONPET, componente Propósito General del Sistema General de Participaciones, genera una gestión ineficiente en el manejo de dichos recursos girados por el Gobierno Nacional, que están siendo descontados por la entidad bancaria y que podrían orientarse a otras inversiones en beneficio de la comunidad en general, desatendiendo lo establecido en las exenciones aplicables para ello.

Respuesta del Auditado:

El municipio de Pamplonita no da respuesta a lo observado. Situación que da lugar a la validación del hallazgo con carácter administrativo.

3.5 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 CONTROL FISCAL INTERNO.

El Control Fiscal Interno del Municipio de Pamplonita, aplicado para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General y Desahorro FONPET, durante la vigencia 2019, arrojó por componente un puntaje total de 1, con una calificación de Adecuado ponderada del 0,148. La valoración de los riesgos dio como resultado un riesgo combinado promedio bajo y un riesgo de fraude promedio bajo.

La calificación total del diseño y efectividad de los controles fue de 1.775 ubicándose en el rango de parcialmente adecuado, arrojando una calificación final de 1,923, el cual ubica al control interno en una calificación final con deficiencias debido a que presentan debilidades en los procesos de apoyo que incluye el de adquisición de bienes y servicios y el de gestión de hacienda y tesorería, tales como:

- Falta de control y seguimiento en la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones al no incluir dentro de los mismos, la programación referente al acompañamiento, asesoría y seguimiento a los beneficiarios de los proyectos. Caso de los contratos Nos. 222 del 10/12/2019, No 105 del 14/6/2019, No 212 del 27/11/2019, No. 226 del 13/12/2019 y del contrato No 206 del 14/11/2019.
- Falta de seguimiento en la supervisión directa por parte del Municipio al programa de transporte escolar durante el segundo semestre de 2019.
- Del contrato No 231 del 17/12/2019, deficiencias de control y seguimiento en su ejecución, ante la falta de evidencias que demuestren la entrega y recibo de elementos a la comunidad con ocasión de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- Deficiencias de control y seguimiento de supervisión, en el cumplimiento de las actividades contratadas en los contratos Nos. 049 del 05/02/2019, No. 132 del 03/07/2019, No. 16 del 15/01/2019 al no detallar de la ejecución las actividades realizadas como de las especificaciones técnicas de los servicios recibidos y desempeño de los contratistas.
- Falta de control en el cumplimiento legal de publicar todos los documentos de los procesos contractuales y actos administrativos de contratación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP, entre otros contratos el No. 049 del 05/02/2019, No 132 del 3/07/2019, 096 del 31/05/2019, 125/2019, suministro N°231/2019

- Falta de controles permanentes en los descuentos efectuados a los movimientos de la cuenta bancaria utilizada para el manejo del desahorro del FONPET provenientes del sector Propósito General, que permitan orientar dichos descuentos, a otras inversiones en beneficio de la comunidad en general.
- Falta de control en el reconocimiento contable al cierre de la vigencia 2019 de los ingresos correspondientes a la participación de Propósito General del SGP, sin situación de fondos, para su conciliación con la cuenta del FONPET, administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, ante el reconocimiento contable de algunos elementos adquiridos, para el cumplimiento de labores misionales durante la vigencia 2019, caso de los contratos de compraventa No. 232 del 18/12/2019 para el funcionamiento del Centro de Bienestar y Centro Día del Municipio, como también, del contrato de No. 181 del 28/9/2019 con destino a las Juntas de Acción Comunal del municipio.

Cuadro No. 19
Evaluación Control Fiscal Interno
Recursos SGP Propósito General y Desahorro FONPET
municipio de Pamplonita Vigencia 2019

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				7	2,142857143	
B. Evaluación del riesgo				3	1	
C. Sistemas de información y comunicación				7	1,571428571	
D. Procedimientos y actividades de control				6	1,666666667	
E. Supervisión y monitoreo				4	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación					10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes					0,148	
					Adecuado	
Riesgo combinado promedio					BAJO	
Riesgo de fraude promedio					BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		8,000	8,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		8,000	18,000	2,250	70%	1,575
Calificación total del diseño y efectividad					1,775	
						Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno					1,923	
						Con deficiencias

Fuente: Formato 08- Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno
Elaboró: Equipo Auditor municipio de Pamplonita

3.6 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a los recursos SGP Propósito General municipio de Pamplonita, vigencia 2019, no se recibieron denuncias sobre la ejecución de dichos recursos.

4 ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Hallazgos
Auditoría de Cumplimiento a los Recursos
SGP – Propósito General y Desahorro FONPET
Municipio de Pamplonita, vigencia 2019

(Cifras en Pesos)

N°	Hallazgo	Objetivo (Componente)	A	D	P	F	IP	BA	\$
1	Contrato de suministro 231 de 2019.	Libre Destinación	X	X		X			\$2.156.000
2	Planeación y Seguimiento de Actividades contractuales.	Deportes	X						
3	Reporte y publicación de información contractual en-SECOP.	Libre Inversión	X	X					
4	Deficiencias de planeación en los contratos No. 222 del 10/12/2019, No. 105 del 14/06/2019, 212 del 27/11/2019 y 226 de 13/12/2019.	Libre Inversión	X	X					
5	Transporte Escolar contrato 156 del 12/7/2019.	Libre Inversión	X	X					
6	Seguimiento a Proyectos de Inversión.	Libre Inversión	X						
7	Entrega y registro contable de elementos al Centro de Bienestar, Centro Día del municipio y Juntas de Acción Comunal.	Libre Inversión	X						
8	Registro Contable asignaciones especiales.	FONPET	X						
9	Contrato de mantenimiento 206/2019.	FONPET	X						
10	Gravamen a los Movimientos Financieros en cuenta desahorro FONPET Propósito General.	FONPET	X						
Totales			10	4	0	1			\$2.156.000

A: Hallazgo administrativo
D: Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria
F: Hallazgo con incidencia fiscal